

Mesa de San Rafael

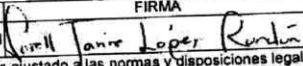
	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION		
	Código: DEP-FO-025	Fecha: 06/12/2023	Versión: 001
			Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027		
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	
Número BPPID	20240680810037	
Línea Estratégica Distrital	Inclusión, igualdad y equidad	
Sector de Inversión territorial	22. Educación	
Programa Distrital	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
Indicador de producto plan de desarrollo	220107100. Establecimientos educativos en operación	
Número BPIN	2024680810038	
Programa Nacional	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
Producto Nacional	2201071 - Servicio educativo	
Indicador Nacional	220107100 - Establecimientos educativos en operación	
Valor Total del Proyecto	\$ 98.079.788.428,55	
Valor Total de la Vigencia 2026	\$ 19.648.117.740,22	
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS		
Vigencia Actual 2026	Vigencia Futura (Ordinaria) 2026#	Vigencia Futura (Excepcional) 20##
Obra:	Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:
Otros: \$ 19.648.117.740,22	Otros:	Otros:
Total: \$ 19.648.117.740,22	Total:	Total:
Solicitud realizada por:	Nombre: LEONARDO SUAREZ SUAREZ Cargo: Secretario de Educación Distrital	
Nota: SEGUNDA ACTUALIZACIÓN 2026. Mediante Decreto 015-2026 del 10 de enero del 2026 y Decreto 019-2026 del 14 de enero del 2026.		

Se expide en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).


LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
 Directora de Planeación Institucional
 Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	SORELL JANIRE LÓPEZ RONDÓN		15/ Enero/2026
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

**CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2026**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019

Código: SGE-RFI-FO-021

Fecha:02/08/2019

Versión: 001

Página: 1

No CEPAA	2716
-------------	-------------

FECHA DE EMISION 15/01/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA EDUCACION
------------------------------------	---------------------------------

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
86121501; 86121502; 86121504;	CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	322 DIAS	2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.009-01	R012	2000092494


LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ 



**Dirección de Servicios
Administrativos**

Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

2416



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **26-02335**

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Fecha de Expedición Enero 16 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 344-2716-2416-26

Solicitante : SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.02.009-01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	2,000,092,494.00
Total Certificado			2,000,092,494.00

Por un valor de : DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS m/cte.

Proyecto de inversión			
Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810038	PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	2,000,092,494.00
Total total			2,000,092,494.00

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor

2416



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **26-02335**

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Fecha de Expedición Enero 16 de 2026

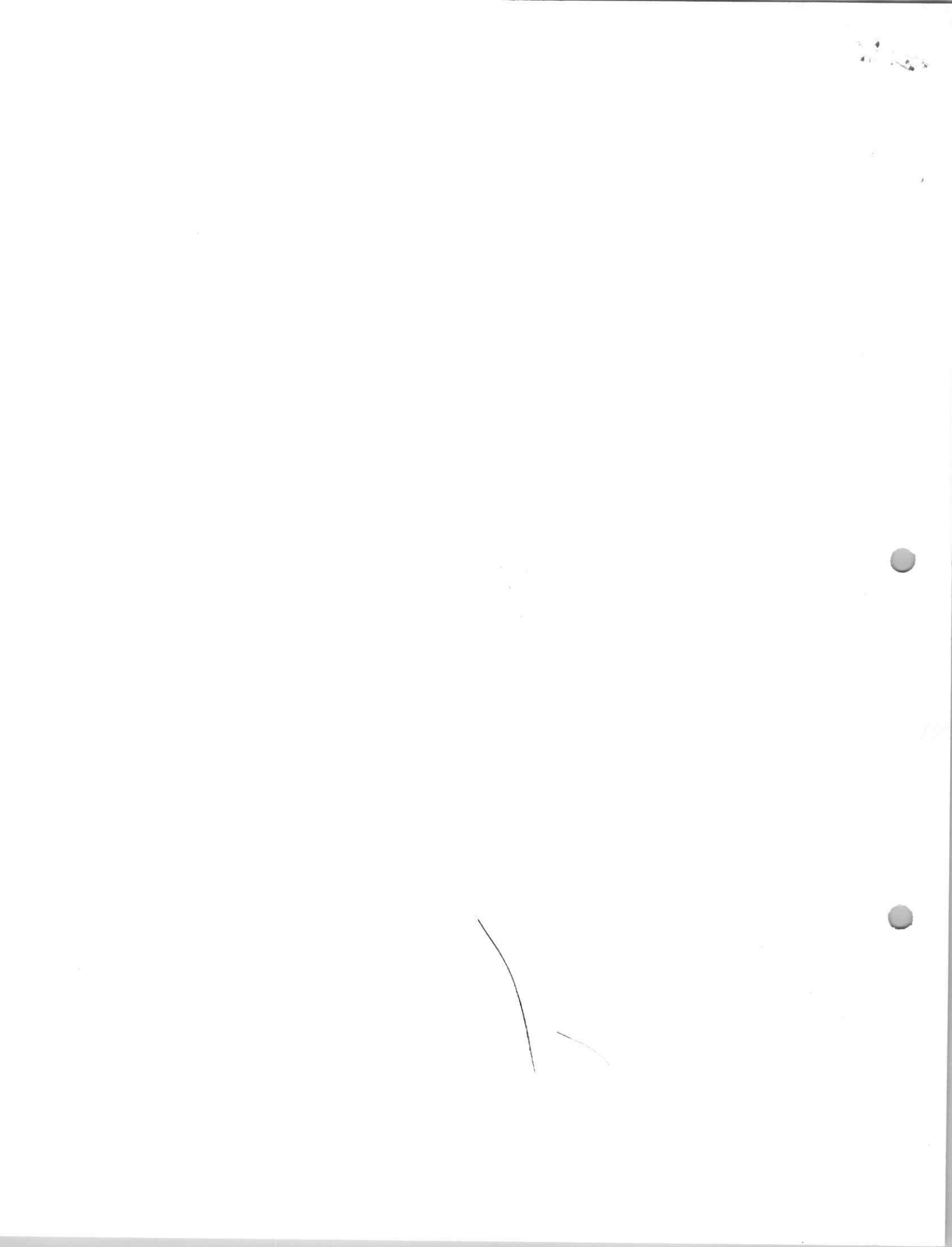
91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) - EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS	2,000,092,494.00
Totales			2,000,092,494.00

TORRES MIRALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARÍA DE HACIENDA





Secretaría de Educación Distrital

DIRIGIDO A	JESSIE MORENO SALOM – SECRETARIO GENERAL.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN – DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA
<u>ALCANCE DE LA NECESIDAD</u>	
DESCRIPCIÓN	<p>Constitución política de Colombia de 1991 (artículo 67) define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>La Constitución política de Colombia de 1991 (artículo 68) la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación, que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y la erradicación del analfabetismo 324 y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.</p> <p>La Constitución política de Colombia de 1991 (artículo 135) es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Ley 115 de 1994 Ley general de educación (artículo 46) define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal y establece que "la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo", con el fin de permitir o prohibir alguna acción de los individuos con el objetivo de regular las conductas humanas y lograr una convivencia armoniosa dentro de una sociedad.</p> <p>Ley 715 de 2015 Título II, Capítulo II: Competencia de las entidades territoriales del sector de educación en el artículo 7 Competencias de los distritos y los municipios certificados. Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional mediante el cual, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: Este decreto regula temas como la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo. El decreto ha sido modificado en varias ocasiones.</p> <p>Decreto 1272 de 2018 reglamentario modifica parcialmente el decreto 1075</p> <p>Plan nacional Decenal de educación 2016-2026, el Camino hacia la calidad y equidad Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022, línea estratégica 7, sociedad en paz bajo el lineamiento de acceso y permanencia con atención diferencial.</p> <p>Plan de desarrollo nacional Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026, Educación de calidad para vivir con dignidad, cinco desafíos de la educación preescolar, básica y media.</p> <p>Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander 2024-2027, Eje de seguridad multidimensional es tiempo de la educación y programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</p> <p>Plan de Desarrollo distrital de Barrancabermeja 2024-2027, línea estratégica Inclusión, igualdad y equidad, Educación con calidad y programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.</p> <p>Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.</p>





Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría de Educación Distrital

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar.

Estar en la escuela no es suficiente, es necesario saber también si los estudiantes están aprendiendo lo que necesitan, para el desarrollo personal y profesional, y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias.

El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La Corte Constitucional sostiene que "...el Constituyente de 1991 otorgó a la educación una doble connotación jurídica, en reconocimiento expreso a su importancia como herramienta en la promoción individual del ser humano y el desarrollo colectivo de la sociedad, responsabilidades éstas que constituyen fines esenciales de nuestro Estado Social de Derecho..." (Sentencia T 1101 de 2000) Efectivamente, la Constitución Política de Colombia consagró a la educación como un derecho de la persona y como servicio público que cumple una función social, mandato que se armoniza con lo preceptuado tanto en su Preámbulo, al considerar que su promulgación se hacía con la finalidad de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Es la educación en consecuencia, un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado, reconocido por la jurisprudencia colombiana como derecho fundamental. En sentencia T429 de 1992 la Corte Constitucional conceptúa que: "Tanto por la naturaleza y función del proceso educativo como porque reúne a plenitud los requisitos y criterios de esa categoría constitucional abierta que es hoy el derecho fundamental, esta Corte ha reconocido que la educación es uno de tales derechos que realiza el valor y principio material de la igualdad.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Sistema Educativo Colombiano lo conforman: la Educación Inicial, la Educación Preescolar, la Educación Básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la Educación Media (dos grados y culmina con el título de bachiller), la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Talento Humano.

El servicio público solía homologarse con la noción de un monopolio de Estado. Hoy debe ser visto como servicio en el cual necesariamente debe darse una libre concurrencia, dadas las evoluciones sociales y económicas, la ampliación de los dominios del saber y de las necesidades en donde debe prestarse y los avances imprevisibles e inatajables de la ciencia y de la tecnología. En este marco, un Estado que se adecuó a las nuevas necesidades generales, a los modelos de democracia que vienen generando comunidades más participativas o más exigentes y, a la búsqueda de una mejor calidad de vida de la comunidad, ampliar las oportunidades laborales para la población estudiantil y garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



Secretaría de Educación Distrital

La Secretaría de Educación Municipal fue creada en el Municipio de Barrancabermeja a través del Acuerdo Municipal No. 072 de 1.994. Se encuentra certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2988 de 18 de diciembre de 2002 para asumir la administración única del servicio educativo a partir del 1° de enero de 2003, inicialmente recibió una planta de personal docente, directivos docentes y administrativos, distribuidos en: 17 instituciones educativas oficiales con 69 sedes y 5 centros educativos rurales con 52 sedes: 1.360 docentes, 95 directivos docentes (70 coordinadores, 17 rectores, 4 directoras de núcleo y 4 directores rurales) y 133 administrativos; responsabilidad adoptada mediante Decreto Municipal 012 del 19 de enero de 2004. Así mismo el 17 de enero de 2003 la Secretaría de Educación recibe por parte de la gobernación de Santander, la administración del servicio educativo del 324 municipio de Barrancabermeja, el cual comprende el recurso humano, bienes, archivos de información en cumplimiento de lo establecido en la ley 715 del 2000, el decreto 3020 de 2002 y la resolución 2988 del 18 de diciembre del 2002.

Con Decreto 121 de junio de 2015, adopta la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la administración del servicio educativo en el Municipio de Barrancabermeja, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones; con la siguiente estructura de planta, que se relaciona a continuación.

Tabla 1. Relación de la planta de docentes, directivos docentes y administrativos.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO CARGOS
DOCENTES DE AULA	1.315
DOCENTES DE AULA PARA JORNADA UNICA	14
DOCENTES ORIENTADORES	40
DOCENTES DE APOYO	5
TOTAL CARGOS DOCENTES	1.374
RECTORES	19
DIRECTORES RURALES	3
COORDINADORES	69
DIRECTORES DE NUCLEO	2
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	93
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	133
TOTAL CARGOS	1.600

Fuente: Secretaria de Educación Barrancabermeja.

La Secretaría de Educación en la actualidad cuenta con 21 Establecimiento Educativo, distribuidos así:

- Catorce (14) Establecimientos educativos del Sector urbano.
- Siete (7) Establecimientos educativos del sector Rural

El Distrito de Barrancabermeja cuenta con una matrícula a corte de 31 de mayo del 2024 de 38.955, niños niñas y jóvenes, (14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 5 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural) y con un centro educativo rural. Posee además un colegio en concesión: El megacolegio Juan Francisco Sarasti y la administración del servicio educativo en las zonas de difícil con el centro educativo Meseta San Rafael. Para un total de 21 establecimientos educativos oficiales.

A continuación, se relacionan los indicadores de cobertura.

TASA COBERTURA BRUTA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Cob Bruta Básica	Total
2015	117,15%	133,97%	121,54%	88,10%	127,32%	120,76%
2016	121,36%	132,01%	119,15%	94,75%	125,80%	120,64%
2017	129,01%	133,00%	122,77%	101,98%	128,51%	124,13%
2018	122,37%	137,01%	132,52%	115,29%	133,74%	130,72%



Secretaría de Educación Distrital

2019	123,50%	135,71%	137,44%	114,10%	135,12%	131,71%
2020	109,99%	135,08%	138,75%	107,43%	133,89%	129,63%
2021	104,07%	131,13%	139,26%	116,44%	131,44%	129,05%
2022	116,96%	131,37%	139,87%	121,36%	133,21%	131,31%
2023	111,05%	128,39%	138,10%	128,17%	130,40%	130,05%
2024	88,64%	123,70%	133,83%	124,21%	124,09%	124,11%

FUENTE: OAPF Cobertura bruta se estimó con proyección censo DANE 2018

*2024 DEFINITIVA (matrícula de prejardín, jardín, transición, básica y media. Oficial y no oficial)

TASA DE COBERTURA NETA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Básica	Total
2015	72,50%	107,56%	89,72%	47,11%	109,53%	106,84%
2016	70,36%	109,60%	88,58%	50,76%	109,11%	107,68%
2017	78,78%	110,67%	91,75%	52,48%	112,31%	110,71%
2018	77,52%	111,82%	95,56%	53,72%	114,88%	113,34%
2019	78,79%	114,65%	98,62%	55,15%	118,18%	116,50%
2020	79,88%	114,90%	102,78%	55,91%	119,56%	117,94%
2021	77,43%	113,37%	105,34%	58,36%	118,13%	116,99%
2022	86,01%	113,99%	103,44%	61,85%	118,99%	118,86%
2023	82,70%	111,97%	104,61%	64,99%	117,18%	117,56%
2024	72,20%	107,88%	103,68%	64,84%	113,05%	113,42%

FUENTE: OAPF Cobertura neta se estimó con proyección censo DANE 2018

*2024 DEFINITIVA (matrícula de prejardín, jardín, transición, básica y media. Oficial y no oficial)

Al analizar el desempeño de las tasas de cobertura en Barrancabermeja, es evidente que se atiende una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes de las que oficialmente se tiene según DANE, esto puede significar dos cosas, la primera, que los estudiantes son más de los que dicen las estadísticas, o, por otro lado, que se presta el servicio a personas de municipios cercanos, lo que se traduce en coberturas por encima del 100%. La gráfica siguiente muestra que las tasas de cobertura tienen una tendencia creciente.

A continuación se relaciona la tasa deserción y se evidencia la disminución que ha tenido a través de los años, demostrando la efectividad con la implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

AÑO	TRANSICIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	DESERCIÓN OFICIAL
2014	3,63%	4,22%	6,22%	4,16%	4,88%
2015	5,73%	3,15%	5,64%	3,34%	4,25%
2016	5,72%	2,35%	4,69%	2,82%	3,48%
2017	2,96%	1,54%	2,38%	1,94%	2,00%
2018	3,20%	1,57%	3,43%	2,00%	2,41%
2019	3,05%	1,75%	3,35%	2,14%	2,47%
2020	2,96%	2,79%	3,48%	2,80%	3,06%
2021	4,99%	4,87%	4,71%	2,93%	4,61%
2022	4,32%	3,39%	4,02%	2,20%	3,56%
2023	4,13%	2,91%	4,32%	2,55%	3,47%
2024	3,41%	2,87%	4,56%	2,39%	3,48%

FUENTE: SIMAT OAPF

*2024 DEFINITIVA (matrícula de prejardín, jardín, transición, básica y media. Oficial y no oficial)

La necesidad para la suscripción del presente contrato radica en que el Distrito de Barrancabermeja, tiene la insuficiencia de personal docente y debe proveer cargos en el nivel de preescolar, básica primaria y secundaria en la zona rural. en cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024- 2027, con el propósito fundamental de corregir el histórico abandono de que ha sido objeto este sector, por tal motivo las plazas docentes que han quedado vacantes definitivamente en el área urbana han sido trasladadas al área rural y cubiertas con integrantes de la lista de elegibles en el nivel





Secretaría de Educación Distrital

de preescolar, básica primaria y secundaria y aun así no son suficientes para atender las necesidades de esta zona que está integrada por el Centro Educativo Meseta San Rafael y sus 18 sedes; Escuelas rurales Meseta san Rafael, La maría, Cuatro Bocas, Campo 25, Tenerife, Rafael Fernández, Puerta Oponcito, El poblado, Cretáceo, Palmitos, La Unión, Caño Guarumo, Zarzal las Margaritas, San Luis, La Arenosa, Peroles, San José de Yacaranda, La Siberia que según los datos de reportes de matrícula en el Distrito de Barrancabermeja con corte al 31 de diciembre de 2025, asciende a la suma de 36.418 estudiantes, de los cuales 30.579 se encuentra en la zona urbana y 5.839 están en la Zona Rural, así mismo, de los anteriormente relacionados, 508 alumnos no tienen docente asignado, estando pre matriculados tanto en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria.

Si tenemos en cuenta las cifras que sustentan el estado actual de la educación rural del Distrito, se destacan las altas tasas de analfabetismo en los niños, niñas y jóvenes que habitan las zonas rurales y de difícil acceso, los bajos niveles de escolaridad y los grandes índices de deserción. Adicionalmente, los diversos estudios muestran que la población en edad escolar ingresa de manera tardía a la escuela y se presenta una vinculación temprana con el mercado laboral.

La prestación del servicio educativo dirigida a la población rural busca brindar oportunidades que permitan superar los cambios económicos, especialmente en el sistema de producción, sufridos por el sector en las últimas décadas. Así mismo, brinda oportunidades que mejoran la calidad de vida de sus pobladores contribuyendo a disminuir los índices de migración a los centros urbanos.

No obstante, la población rural requiere de alternativas educativas pertinentes que tengan en cuenta características geográficas, sociales y culturales, con el fin de acercar la escuela a las comunidades y disminuir la brecha existente entre el campo y la ciudad. Para esto, es crucial que las entidades territoriales direccionen sus esfuerzos hacia la ampliación de cobertura en los niveles de preescolar, básica secundaria y media, ya que es allí donde residen los principales problemas de acceso y permanencia al sistema educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la matrícula para el año lectivo 2026 sea atendida a través del Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, con el cual se beneficiaran 508 estudiantes y los demás que se matriculen siempre que no se exceda del número de estudiantes autorizado por aula, los cuales se encuentran distribuidos en el centro educativo oficial MESETA SAN RAFAEL, que cuenta con las 18 sedes mencionadas anteriormente.

El Estado podrá contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 60 de 1.993, los demás requisitos de estos contratos son los exigidos para la contratación entre particulares. El Decreto 1851 de 2.015 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015", en su artículo 2.3.1.3.1.6 determina los tipos de contratos para la prestación del servicio público educativo de esta contratación, las cuales son:

- a) Contratación de la prestación del servicio educativo.
- b) Contrato para la Administración del servicio educativo.
- c) Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.
- d) Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda.

En este orden de ideas el ente territorial a discreción elige la modalidad de contratación a seguir a fin de satisfacer la necesidad presentada.

Para el caso en concreto, el Distrito de Barrancabermeja ha optado por la celebración de un contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, modalidad que tiene su



Secretaría de Educación Distrital

desarrollo en la sección 5 Artículo 2.3.1.3.5.1. y siguientes del Decreto 1851 de 2015, el cual indica los requisitos que deben cumplirse para la suscripción de dichos contratos, y son los siguientes:

1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.
2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2°.3°.1°.3°.1°.5°. del presente decreto, y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.
3. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
4. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
5. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
6. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
7. En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.
8. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones señalado en el presente capítulo.
9. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (v.gr. planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.
10. En desarrollo de estos contratos, el rector de los establecimientos educativos oficiales contratados podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.
11. Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.
12. Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral





Secretaría de Educación Distrital

preexistente.

13. Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.

El Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 133 de 1994 y el Artículo 8 del Decreto 782 de 1995 y reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la Ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo Artículo IV de la Ley 20 de 1974, en virtud de lo cual será incluida oficiosamente en el Registro Público de Entidades Religiosas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º Decreto 782 de Mayo 12 de 1995.

De acuerdo al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados con iglesias y confesiones religiosas se realizaran de forma directa, y sin necesidad que el contratista se encuentre habilitado en el banco de oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio, aspecto reglamentado adicionalmente por lo previsto en el Artículo 2.3.1.3.5.2. del Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2016.

Ahora bien, el Distrito de Barrancabermeja, en octubre de 2025, a través de la Secretaría de Educación Distrital y sus respectiva Direcciones, emitió el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia 2026, dicho documento corresponde a un documento de carácter técnico a través del cual las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación realizan un análisis de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. Dicho análisis puede agruparse teniendo en cuenta cada uno de los niveles de gestión administrativa en los que se divida la entidad territorial (región, comarca, municipio, localidad, zona, comuna, barrio, establecimiento, corregimiento, vereda, sede, etc).

Dicho Estudio, se realiza con base en una serie de insumos que permiten evidenciar la capacidad oficial para atender la demanda educativa. El resultado del análisis de cada uno de estos insumos y su correlación es lo que permite identificar las insuficiencias y/o limitaciones. Estas insuficiencias y/o limitaciones son a su vez insumo para que la ETC defina las estrategias para la atención de la población que no alcanza a ser cubierta con la capacidad oficial. Una de estas estrategias es la contratación de la prestación del servicio educativo.

No es una simple suma de sus componentes, que si bien son importantes, no responden por si solos a la existencia de la insuficiencia o de las limitaciones; es el análisis posterior de dichos elementos lo que indica si es necesario acudir a la contratación o si por el contrario es innecesaria en una ETC.

En ese sentido, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia 2026, emitido por esta ETC, concluyó lo siguiente:



Secretaría de Educación Distrital

“La Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, con base en el análisis de la planta docente y directiva de las instituciones oficiales, y de acuerdo con la relación técnica alumno–docente establecida en el Decreto 3020 de 2002, concluye que:

Teniendo en cuenta el análisis de la planta docente y directivo docente de las instituciones oficiales con referente a la relación técnica alumnos – docente en la zona rural, el Distrito de Barrancabermeja requiere para la atención de la población matriculada, la contratación servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael, con el fin de garantizar la atención de la población matriculada y la continuidad del proceso educativo en sectores de difícil acceso”. (Negrita fuera de texto original).

Con base en lo anterior la entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia y para el caso concreto el Distrito aportará la estructura física, gastos generales y el material educativo y la iglesia o confesión religiosa aportará el recurso humano (personal docente y/o administrativo) de las sedes y los gastos administrativos y en todos su capacidad de dirección coordinación y organización del servicio educativo, brindando la correspondiente orientación pedagógica en la sede de mínimo un establecimiento educativo ubicado en la zona rural, cuyas sedes se encuentran ubicadas en áreas rurales de difícil acceso y en los cuales no se encuentra laborando ningún docente del sector oficial, cabe anotar que la población estudiantil es dispersa lo que dificulta aún más la atención con docentes pertenecientes a la planta docente del Distrito. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (v.gr. planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, según reza en el numeral 9 del Artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015.

La iglesia o confesión religiosa contratada deberá garantizar la prestación del servicio educativo y el número de horas establecidas para cada uno de los niveles que atienda de conformidad con el Decreto 1850 de 2002.

Acorde con lo precedente, la administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027 dentro de la línea estratégica denominada CAPITULO 3. Inclusión, igualdad y equidad, el programa: PROGRAMA 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar, básica y media, el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”, radicado por la Secretaria de Educación Distrital en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Distrital con el número 20240680810037, y 2024680810038 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN 2026, certificado de fecha 15 de Enero del 2026 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, es necesario e imprescindible adelantar el proceso para la celebración de contrato de prestación de servicios educativo, conforme lo dispone el Artículo 2.3.1.3.5.1. y siguientes del Decreto 1851 de 2015, a través de la Secretaría de General, con el fin de garantizar la el servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael, con todas sus respectivas sedes.

**OBJETO
PROPUESTO**

CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.



Secretaría de Educación Distrital

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en aportar su capacidad, experiencia e idoneidad en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así como administrar, coordinar y organizar la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA que forma parte integral de este contrato, brindando la correspondiente orientación pedagógica, la población a atender corresponde a la totalidad de los alumnos debidamente matriculados en el Centro Educativo antes mencionado, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, en la modalidad y condiciones definidas entre las partes y descritas en la propuesta:

1- Vincular : 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento, para garantizar la prestación del servicio público educativo en las 18 sedes de la meseta SAN RAFAEL:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL
ESC RUR CAMPO 25
ESC RUR CRETACEO
ESC RUR PUERTA OPONCITO
ESC RUR TENERIFE
ESCA RUR LA MARIA
ESCUELA CUATRO BOCAS
ESCUELA RURAL CAÑO GUARUMO
ESCUELA RURAL EL POBLADO
ESCUELA RURAL LA ARENOSA
ESCUELA RURAL LA SIBERIA
ESCUELA RURAL LA UNION
ESCUELA RURAL LOS PALMITOS
ESCUELA RURAL PEROLES
ESCUELA RURAL RAFAEL FERNANDEZ
ESCUELA RURAL SAN JOSE DE YACARANDA
ESCUELA RURAL VEREDA SAN LUIS
ESCUELA RURAL ZARZAL LAS MARGARITAS

2- El contratista deberá desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá capacitar a los docentes en talleres de los siguientes temas: Talleres en: estrategias de formación para mitigar la deserción escolar; elaboración o reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias; actualización metodología escuela nueva y Postprimaria.

3. El contratista deberá efectuar las matrículas de la población académica de la meseta SAN RAFAEL y efectuar el registro en el Sistema de Matricula SIMAT.

4- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.

5- El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. 6- El contratista deberá prestar el servicio educativo a cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato de la siguiente manera:

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.





Secretaría de Educación Distrital

4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

Parágrafo: El contratista debe realizar la programación de la prestación del servicio educativo de acuerdo al calendario académico 2026, Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

7- El contratista deberá realizar la planeación curricular y pedagógica con los respectivos resultados académicos, de acuerdo a la implementación de las estrategias pedagógicas (estrategias por áreas, asignaturas, proyectos transversales, entre otros), sin limitar a los resultados académicos de los aprendizajes logrados o no por los estudiantes.

8- Realizar conformación del gobierno escolar, con sus respectivas instancias, documentando cada una de las sesiones.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los costos del personal de Dirección, Administrativo y Docentes que el Contratista vincule para la ejecución, serán cancelados con los recursos asignados en el presente contrato y en ningún caso dicho personal formaran parte de la nómina oficial del Distrito de Barrancabermeja y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que los traslados, licencias, vacaciones, que se autoricen durante la vigencia del presente contrato, al personal oficial de la planta de docentes y administrativos del Distrito de Barrancabermeja, deberá ser notificada oportunamente al contratista y reemplazado en un término no mayor de ocho (8) días.

PARAGRAFO TERCERO.- El personal directivo docente (director y coordinador pedagógico) que se requiera para el Centro Educativo objeto de este contrato será escogido por el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A. DEL DISTRITO: 1) Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. 3) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 4) Verificar la calidad de los servicios realizados por el contratista y ejercer la supervisión del objeto del contrato. 5) Acordar con el Contratista lo relacionado con el tratamiento de datos personales en el marco de la Ley 1581 de 2012.

B. DEL CONTRATISTA: En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, LA CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad, para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así, como administrar, coordinar y organizar la ejecución del PEI en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes las cuales se encuentran relacionadas en documento adjunto. 2) El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculará al personal docente, directivos docentes y administrativos que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI, dicha vinculación se realizara de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones, el cual arrojó que se vinculará el recurso humano, así: 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento para garantizar la Prestación del Servicio Público Educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, según lo establecido en documento adjunto. 3) EL CONTRATISTA apoyará la conformación e implementación del Consejo Directivo y el Consejo Académico y demás órganos del GOBIERNO ESCOLAR, del Centro Educativo Meseta de San Rafael en el desarrollo de las funciones propias para la mejora continua de la propuesta educativa, promoviendo los ajustes que consideren necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad. 4) EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la promoción e





Secretaría de Educación Distrital

implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se ejecuten en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, según documento adjunto. 5) Reportar al DISTRITO los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos. 6) Participar en las evaluaciones de externas de desempeño que se realicen a nivel nacional, con una propuesta de mejoramiento en los resultados. 7) Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el DISTRITO y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. 8) Entregar oportunamente a la Secretaría de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato. 9) Abstenerse de realizar cobros a los estudiantes, adicionales al valor asignado por alumno en el presente contrato y los girados por la nación por concepto de gratuidad en la educación. 10) Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal relacionado en documento adjunto. 11) Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar del año 2026. 12) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo. 13) El CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato. 14) El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo. 15) EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades de promoción comunitaria, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos en el objeto del presente contrato y por el Consejo Directivo. 16) El contratista desarrollará un plan de capacitación docente de manera permanente, que incluya la pertinencia de la metodología en la educación rural desde el Proyecto Educativo Institucional. 17) El contratista deberá efectuar las matrículas de la población Escolar del Corregimiento la Meseta San Rafael y sus Veredas, efectuando el registro en el Sistema de Matrícula SIMAT. 18)- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato. 19) El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. 20) Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. 21) Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 22) Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 23) Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato. 24) Desarrollar y ejecutar el PEI en el marco de las actualizaciones y adaptaciones necesarias teniendo en cuenta el contexto de la propuesta educativa del Centro Educativo Rural. 25) Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio.

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

26) Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT. 27) Presentar EL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL con el cronograma de actividades escolares de manera detallada a la Secretaría de Educación al iniciar las actividades, estableciendo la descripción de los distintos períodos en que atenderá el servicio educativo. 28) El contratista deberá prestar el servicio educativo a 508 estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado



Secretaría de Educación Distrital

para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato. 29) El contratista se compromete a efectuar compra de elementos de bioseguridad para todo el personal que requiera para la ejecución del contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico; Adicionalmente se deberá contemplar:

PARAGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato obedezca y cumpla las instrucciones que imparta la persona que él designe para ejercer en forma inmediata la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en los respectivos establecimientos educativos, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL CONTRATANTE. Por otra parte el personal de dirección, administrativo y docente que el contratista vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos asignados en este contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta global de docentes del CONTRATANTE y se regirán por las normas de derecho privado. Adicionalmente las partes acuerdan que las personas que realicen el reemplazo temporal del personal vinculado por cualquiera de las partes que se ocasionen en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad y maternidad, se realizará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente no formará parte de la planta de personal del CONTRATANTE, circunstancias estas que deberán ser oportunamente informadas por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

PÁRAGRAFO SEGUNDO- Es entendido que la totalidad de bienes que EL CONTRATANTE entrega AL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad del CONTRATANTE. Respecto de tales bienes el CONTRATISTA adquiere la obligación de cuidado y mantenimiento, así como la de restitución AL CONTRATANTE en buenas condiciones de uso, dicho inventario formará parte integral de este contrato, el cual deberá ser actualizado a más tardar dentro del mes siguiente de aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto de tales bienes. 30) El CONTRATISTA deberá soportar y evidenciar visitas semanales del personal directivo docente en las sedes del Centro Educativo Meseta de San Rafael, durante el plazo de ejecución del contrato. 31) El CONTRATISTA, frente al componente pedagógico, deberá presentar informe de su gestión en el que se evidencie el desarrollo del quehacer pedagógico, enmarcado en la gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada nivel educativo que presta el Establecimiento Educativo, con énfasis en la ejecución de la síntesis de las estrategias educativas implementadas por cada bimestre en la propuesta de aula llevada a cabo por grados o niveles educativos según la propuesta educativa.

VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.000.092.493,53).

RUBRO	PARCIAL	TOTAL
RECURSO HUMANO		
Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$ 363.224.276,67	\$ 1.830.084.631,58
Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$ 1.272.233.450,16	
Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$ 7.012.539,00	
MATERIAL EDUCATIVO		
Material educativo fungible		
Material educativo no fungible	\$ 12.368.504,40	
Material deportivo		
Botiquin (18 sedes educativas de la meseta san rafael.		
GASTOS GENERALES		
Mantenimiento	\$ 58.000.001,05	
Póliza Estudiantes	\$ 7.903.026,23	
Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$ 3.150.000,00	
CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA		
Coordinación de desarrollo comunitario	\$ 106.192.834,07	
Coordinación pastoral.		






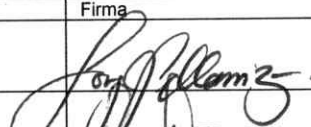
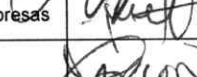
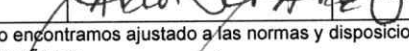
Secretaría de Educación Distrital

	Asesor pedagógico		
	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
	Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)		\$ 170.007.861,95
	TOTAL		\$ 2.000.092.493,53
	<p>Los costos establecidos en el presente documento fueron constituidos según los gastos históricos, los precios de mercado, valor multiplicador sobre gastos del mercado, el valor de los gastos de legalización y descuentos aplicables a este tipo de contratación por la Administración Distrital.</p> <p>Anexo: Presupuesto detallado (Nómina del personal docente y administrativo)</p>		
FORMA DE PAGO	<p>La cancelación del valor del contrato se hará en pesos colombianos de la siguiente forma:</p> <p>EL CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE actas parciales bimestrales por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$400.018.499) y un informe de su gestión acompañado de la lista de estudiantes atendidos, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado, previas actas parciales a satisfacción del supervisor y el contratista; y un último pago final mediante suscripción de acta final y liquidación por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$400.018.497,53), el anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de un último informe de su gestión acompañado de las evidencias de las actuaciones contractuales realizadas dentro de las cuales deberá contener la lista de estudiantes atendidos, un Informe de Supervisión y la constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes del personal vinculado, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales, además de la presentación del acta final y liquidación a satisfacción del supervisor y el contratista. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. Es entendido que los estímulos económicos adicionales que establezca el gobierno Nacional no serán reconocidos y que dicha circunstancia debe ser expresamente informada por el CONTRATISTA al personal que vincule, así como el hecho de que ellos no forman parte de la planta oficial del CONTRATANTE. Cualquier reclamación que se presente por dicho personal deberá ser atendido directamente por EL CONTRATISTA, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación e información, así como prestar la colaboración que requiera EL CONTRATANTE con el fin de probar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados a la ejecución de este contrato.</p>		
PLAZO	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) DIAS CALENDARIO. A partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder de la vigencia 2026.</p>		
SUPERVISION	<p>EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio a través del Director de Cobertura Educativa y sus funciones serán las establecidas en el Decreto 652 del 11 de diciembre de 2024, decreto 100 del 17 de marzo de 2025, decreto 002 del 02 de enero de 2026 y demás normas complementarias.</p>		
GARANTÍAS	<p>Para la celebración de este contrato el Contratista prestará garantía única a favor del Distrito, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Contrato, en una compañía de seguros legalmente autorizada, teniendo en cuenta la cuantía de este contrato y el objeto del mismo, tendrá a su cargo diariamente a 508 estudiantes o más de acuerdo al número de matrículas efectuadas, todos ellos menores de edad a los cuales se les debe garantizar que el servicio educativo que recibirán será de calidad y que será prestado en los tiempos establecidos, además 29 docentes los cuales prestaran el servicio educativo a los cuales se les debe garantizar el pago de sus prestaciones sociales, razón por la cual se hace necesaria la garantía contra los siguientes eventos y cuantías. A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al término de duración y Seis (6) meses más. B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración y Seis (6) meses más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No deberá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato</p>		



Secretaría de Educación Distrital

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN. SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Inclusión, igualdad y equidad	
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
META PLAN DE DESARROLLO	Garantizar la prestación de servicio de las veintiún (21) instituciones Educativas oficiales de la zona Urbana y Rural del distrito de B/meja	
BPIN	2024680810038	
BPPID	20240680810037	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	 LEONARDO SUAREZ SUAREZ Secretario de Educación	

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Jorge Villamizar Abg. SED		ENERO DE 2026
Proyecto Aspectos Financieros:	Yerly Yiset Rodríguez Mejía CPS SED Administradora de Empresas		ENERO DE 2026
Revisó:	Marlon Fabian Camargo Ferrín Director de Cobertura Educativa		ENERO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA	ENERO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LEY 115 DE 1994 ART 200, LEY 1150 DE 2007 ART. 2 NUMERAL 4° LITERAL H, DECRETO 1851 DE 2015 ART 2.3.1.3.5.2

1. MARCO LEGAL

La Constitución Política, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, siendo así un fin esencial del estado garantizar los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos, que se ejercen; entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. Por esta razón es deber del estado asegurar entre otros el adecuado funcionamiento del servicio público educativo y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Constitución política de Colombia de 1991 (artículo 67) define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Constitución política de Colombia de 1991 (artículo 68) la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación, que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y la erradicación del analfabetismo 324 y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

La Constitución política de Colombia de 1991 (artículo 135) es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ley 115 de 1994 Ley general de educación (artículo 46) define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal y establece que "la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo", con el fin de permitir o prohibir alguna acción de los individuos con el objetivo de regular las conductas humanas y lograr una convivencia armoniosa dentro de una sociedad.

Ley 715 de 2015 Titulo II, Capítulo II: Competencia de las entidades territoriales del sector de educación en el artículo 7 Competencias de los distritos y los municipios certificados. El Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional mediante el cual, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: Este decreto regula temas como la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo. El decreto ha sido modificado en varias ocasiones.

Plan nacional Decenal de educación 2016-2026, el Camino hacia la calidad y equidad Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022, línea estratégica 7, sociedad en paz bajo el lineamiento de acceso y permanencia con atención diferencial.

Plan de desarrollo nacional Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026, Educación de calidad para vivir con dignidad, cinco desafíos de la educación preescolar, básica y media.

Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander 2024-2027, Eje de seguridad multidimensional es tiempo de la educación y programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media





Plan de Desarrollo distrital de Barrancabermeja 2024-2027, línea estratégica Inclusión, igualdad y equidad, Educación con calidad y programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Para el Distrito de Barrancabermeja - Secretaría de Educación es un deber, un servicio público y un fin esencial del estado garantizar el derecho fundamental a la educación a través de la prestación del servicio de educación a los menores.

Las entidades territoriales tienen competencia para administrar el servicio público de educación de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 y en el Artículo 200 de la Ley 115 de 1994 regula la prestación del servicio público educativo, el cual permite al estado contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gozan de personería jurídica aspecto reglamentado adicionalmente por lo previsto en el Artículo 17 del Decreto 2355 del 24 de Junio de 2009. Los centros educativos de la zona rural en que se prestará el servicio objeto de este contrato son de carácter oficial.

El Estado podrá contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gozan de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 60 de 1.993, los demás requisitos de estos contratos son los exigidos para la contratación entre particulares. El Decreto 1851 de 2.015 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015", en su artículo 2.3.1.3.1.6 determina los tipos de contratos para la prestación del servicio público educativo de esta contratación, las cuales son:

- a) Contratación de la prestación del servicio educativo.
- b) Contrato para la Administración del servicio educativo.
- c) Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.
- d) Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda.

En este orden de ideas el ente territorial a discreción elige la modalidad de contratación a seguir a fin de satisfacer la necesidad presentada.

Para el caso en concreto, el Distrito de Barrancabermeja ha optado por la celebración de un contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, modalidad que tiene su desarrollo en la sección 5 Artículo 2.3.1.3.5.1. y siguientes del Decreto 1851 de 2015, el cual indica los requisitos que deben cumplirse para la suscripción de dichos contratos, y son los siguientes:

1. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.
2. Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2°.3°.1°.3°.1°.5°. del presente decreto, y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.
3. Las iglesias y confesiones religiosas acompañarán al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
4. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
5. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.
6. Las iglesias y confesiones religiosas apoyarán al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.



7. En los contratos con iglesias y confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratarán estas actividades en favor de los establecimientos educativos oficiales (institución o centro educativo), incluyendo la totalidad de las sedes que los conforman.
8. En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC. Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones señalado en el presente capítulo.
9. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (v.gr. planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.
10. En desarrollo de estos contratos, el rector de los establecimientos educativos oficiales contratados podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.
11. Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.
12. Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente.
13. Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.

El Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la Iglesia Católica y a las entidades erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 133 de 1994 y el Artículo 8 del Decreto 782 de 1995 y reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la Ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo Artículo IV de la Ley 20 de 1974, en virtud de lo cual será incluida oficiosamente en el Registro Público de Entidades Religiosas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º Decreto 782 de Mayo 12 de 1995.

De acuerdo al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados con iglesias y confesiones religiosas se realizaran de forma directa, y sin necesidad que el contratista se encuentre habilitado en el banco de oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio, aspecto reglamentado adicionalmente por lo previsto en el Artículo 2.3.1.3.5.2. del Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2016.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar.

Estar en la escuela no es suficiente, es necesario saber también si los estudiantes están aprendiendo lo que necesitan, para el desarrollo personal y profesional, y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias.



El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La Corte Constitucional sostiene que "...el Constituyente de 1991 otorgó a la educación una doble connotación jurídica, en reconocimiento expreso a su importancia como herramienta en la promoción individual del ser humano y el desarrollo colectivo de la sociedad, responsabilidades éstas que constituyen fines esenciales de nuestro Estado Social de Derecho..." (Sentencia T 1101 de 2000) Efectivamente, la Constitución Política de Colombia consagró a la educación como un derecho de la persona y como servicio público que cumple una función social, mandato que se armoniza con lo preceptuado tanto en su Preámbulo, al considerar que su promulgación se hacía con la finalidad de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Es la educación en consecuencia, un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado, reconocido por la jurisprudencia colombiana como derecho fundamental. En sentencia T429 de 1992 la Corte Constitucional conceptúa que: "Tanto por la naturaleza y función del proceso educativo como porque reúne a plenitud los requisitos y criterios de esa categoría constitucional abierta que es hoy el derecho fundamental, esta Corte ha reconocido que la educación es uno de tales derechos que realiza el valor y principio material de la igualdad.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Sistema Educativo Colombiano lo conforman: la Educación Inicial, la Educación Preescolar, la Educación Básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la Educación Media (dos grados y culmina con el título de bachiller), la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Talento Humano.

El servicio público solía homologarse con la noción de un monopolio de Estado. Hoy debe ser visto como servicio en el cual necesariamente debe darse una libre concurrencia, dadas las evoluciones sociales y económicas, la ampliación de los dominios del saber y de las necesidades en donde debe prestarse y los avances imprevisibles e inatajables de la ciencia y de la tecnología. En este marco, un Estado que se adecuó a las nuevas necesidades generales, a los modelos de democracia que vienen generando comunidades más participativas o más exigentes y, a la búsqueda de una mejor calidad de vida de la comunidad, ampliar las oportunidades laborales para la población estudiantil y garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Secretaría de Educación Municipal fue creada en el Municipio de Barrancabermeja a través del Acuerdo Municipal No. 072 de 1.994. Se encuentra certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2988 de 18 de diciembre de 2002 para asumir la administración única del servicio educativo a partir del 1° de enero de 2003, inicialmente recibió una planta de personal docente, directivos docentes y administrativos, distribuidos en: 17 instituciones educativas oficiales con 69 sedes y 5 centros educativos rurales con 52 sedes: 1.360 docentes, 95 directivos docentes (70 coordinadores, 17 rectores, 4 directoras de núcleo y 4 directores rurales) y 133 administrativos; responsabilidad adoptada mediante Decreto Municipal 012 del 19 de enero de 2004. Así mismo el 17 de enero de 2003 la Secretaría de Educación recibe por parte de la gobernación de Santander, la administración del servicio educativo del 324 municipio de Barrancabermeja, el cual comprende el recurso humano, bienes, archivos de información en cumplimiento de lo establecido en la ley 715 del 2000, el decreto 3020 de 2002 y la resolución 2988 del 18 de diciembre del 2002.

Con Decreto 121 de junio de 2015, adopta la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la administración del servicio educativo en el Municipio de Barrancabermeja, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones; con la siguiente estructura de planta, que se relaciona a continuación.

Tabla 1. Relación de la planta de docentes, directivos docentes y administrativos.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO CARGOS
DOCENTES DE AULA	1.315
DOCENTES DE AULA PARA JORNADA UNICA	14
DOCENTES ORIENTADORES	40
DOCENTES DE APOYO	5
TOTAL CARGOS DOCENTES	1.374
RECTORES	19
DIRECTORES RURALES	3
COORDINADORES	69
DIRECTORES DE NUCLEO	2
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	93
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	133
TOTAL CARGOS	1.600

Fuente: Secretaria de Educación Barrancabermeja.

La Secretaría de Educación en la actualidad cuenta con 21 Establecimiento Educativo, distribuidos así:

- Catorce (14) Establecimientos educativos del Sector urbano.
- Siete (7) Establecimientos educativos del sector Rural

El Distrito de Barrancabermeja cuenta con una matrícula a corte de 31 de mayo del 2024 de 38.955, niños niñas y jóvenes, (14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 5 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural) y con un centro educativo rural. Posee además un colegio en concesión: El megacolegio Juan Francisco Sarasti y la administración del servicio educativo en las zonas de difícil con el centro educativo Meseta San Rafael. Para un total de 21 establecimientos educativos oficiales.

A continuación, se relacionan los indicadores de cobertura.

TASA COBERTURA BRUTA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Cob Bruta Básica	Total
2015	117,1 5%	133,9 7%	121,5 4%	88,10 %	127,3 2%	120,7 6%
2016	121,3 6%	132,0 1%	119,1 5%	94,75 %	125,8 0%	120,6 4%
2017	129,0 1%	133,0 0%	122,7 7%	101,98 %	128,5 1%	124,1 3%
2018	122,3 7%	137,0 1%	132,5 2%	115,29 %	133,7 4%	130,7 2%
2019	123,5 0%	135,7 1%	137,4 4%	114,10 %	135,1 2%	131,7 1%
2020	109,9 9%	135,0 8%	138,7 5%	107,43 %	133,8 9%	129,6 3%
2021	104,0 7%	131,1 3%	139,2 6%	116,44 %	131,4 4%	129,0 5%
2022	116,9 6%	131,3 7%	139,8 7%	121,36 %	133,2 1%	131,3 1%
2023	111,0 5%	128,3 9%	138,1 0%	128,17 %	130,4 0%	130,0 5%
2024	88,64 %	123,7 0%	133,8 3%	124,21 %	124,0 9%	124,1 1%

FUENTE: OAPF Cobertura bruta se estimó con proyección censo DANE 2018

*2024 DEFINITIVA (matrícula de prejardín, jardín, transición, básica y media. Oficial y no oficial)



TASA DE COBERTURA NETA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Básica	Total
2015	72,50%	107,56%	89,72%	47,11%	109,53%	106,84%
2016	70,36%	109,60%	88,58%	50,76%	109,11%	107,68%
2017	78,78%	110,67%	91,75%	52,48%	112,31%	110,71%
2018	77,52%	111,82%	95,56%	53,72%	114,88%	113,34%
2019	78,79%	114,65%	98,62%	55,15%	118,18%	116,50%
2020	79,88%	114,90%	102,78%	55,91%	119,56%	117,94%
2021	77,43%	113,37%	105,34%	58,36%	118,13%	116,99%
2022	86,01%	113,99%	103,44%	61,85%	118,99%	118,86%
2023	82,70%	111,97%	104,61%	64,99%	117,18%	117,56%
2024	72,20%	107,88%	103,68%	64,84%	113,05%	113,42%

FUENTE: OAPF Cobertura neta se estimó con proyección censo DANE 2018
***2024 DEFINITIVA (matrícula de prejardín, jardín, transición, básica y media. Oficial y no oficial)**

Al analizar el desempeño de las tasas de cobertura en Barrancabermeja, es evidente que se atiende una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes de las que oficialmente se tiene según DANE, esto puede significar dos cosas, la primera, que los estudiantes son más de los que dicen las estadísticas, o, por otro lado, que se presta el servicio a personas de municipios cercanos, lo que se traduce en coberturas por encima del 100%. La gráfica siguiente muestra que las tasas de cobertura tienen una tendencia creciente.

A continuación se relaciona la tasa deserción y se evidencia la disminución que ha tenido a través de los años, demostrando la efectividad con la implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

AÑO	TRANSICIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	DESERCIÓN OFICIAL
2014	3,63%	4,22%	6,22%	4,16%	4,88%
2015	5,73%	3,15%	5,64%	3,34%	4,25%
2016	5,72%	2,35%	4,69%	2,82%	3,48%
2017	2,96%	1,54%	2,38%	1,94%	2,00%
2018	3,20%	1,57%	3,43%	2,00%	2,41%
2019	3,05%	1,75%	3,35%	2,14%	2,47%
2020	2,96%	2,79%	3,48%	2,80%	3,06%
2021	4,99%	4,87%	4,71%	2,93%	4,61%
2022	4,32%	3,39%	4,02%	2,20%	3,56%
2023	4,13%	2,91%	4,32%	2,55%	3,47%
2024	3,41%	2,87%	4,56%	2,39%	3,48%

FUENTE: SIMAT OAPF
***2024 DEFINITIVA (matrícula de prejardín, jardín, transición, básica y media. Oficial y no oficial)**

La necesidad para la suscripción del presente contrato radica en que el Distrito de Barrancabermeja, tiene la insuficiencia de personal docente y debe proveer cargos en el nivel de preescolar, básica primaria y secundaria en la zona rural. en cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, con el propósito fundamental de corregir el histórico abandono de que ha sido objeto este sector, por



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría General

tal motivo las plazas docentes que han quedado vacantes definitivamente en el área urbana han sido trasladadas al área rural y cubiertas con integrantes de la lista de elegibles en el nivel de preescolar, básica primaria y secundaria y aun así no son suficientes para atender las necesidades de esta zona que está integrada por el Centro Educativo Meseta San Rafael y sus 18 sedes; Escuelas rurales Meseta San Rafael, La María, Cuatro Bocas, Campo 25, Tenerife, Rafael Fernández, Puerta Oponcito, El poblado, Cretáceo, Palmitos, La Unión, Caño Guarumo, Zarzal las Margaritas, San Luis, La Arenosa, Peroles, San José de Yacaranda, La Siberia que según los datos de reportes de matrícula en el Distrito de Barrancabermeja con corte al 31 de diciembre de 2025, asciende a la suma de 36.418 estudiantes, de los cuales 30.579 se encuentra en la zona urbana y 5.839 están en la Zona Rural, así mismo, de los anteriormente relacionados, 508 alumnos no tienen docente asignado, estando pre matriculados tanto en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria.

Si tenemos en cuenta las cifras que sustentan el estado actual de la educación rural del Distrito, se destacan las altas tasas de analfabetismo en los niños, niñas y jóvenes que habitan las zonas rurales y de difícil acceso, los bajos niveles de escolaridad y los grandes índices de deserción. Adicionalmente, los diversos estudios muestran que la población en edad escolar ingresa de manera tardía a la escuela y se presenta una vinculación temprana con el mercado laboral.

La prestación del servicio educativo dirigida a la población rural busca brindar oportunidades que permitan superar los cambios económicos, especialmente en el sistema de producción, sufridos por el sector en las últimas décadas. Así mismo, brinda oportunidades que mejoran la calidad de vida de sus pobladores contribuyendo a disminuir los índices de migración a los centros urbanos.

No obstante, la población rural requiere de alternativas educativas pertinentes que tengan en cuenta características geográficas, sociales y culturales, con el fin de acercar la escuela a las comunidades y disminuir la brecha existente entre el campo y la ciudad. Para esto, es crucial que las entidades territoriales direccionen sus esfuerzos hacia la ampliación de cobertura en los niveles de preescolar, básica secundaria y media, ya que es allí donde residen los principales problemas de acceso y permanencia al sistema educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la matrícula para el año lectivo 2026 sea atendida a través del Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas, con el cual se beneficiaran 508 estudiantes y los demás que se matriculen siempre que no se exceda del número de estudiantes autorizado por aula, los cuales se encuentran distribuidos en el centro educativo oficial MESETA SAN RAFAEL, que cuenta con las 18 sedes mencionadas anteriormente.

Ahora bien, el Distrito de Barrancabermeja, en octubre de 2025, a través de la Secretaría de Educación Distrital y sus respectiva Direcciones, emitió el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia 2026, dicho documento corresponde a un documento de carácter técnico a través del cual las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en educación realizan un análisis de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. Dicho análisis puede agruparse teniendo en cuenta cada uno de los niveles de gestión administrativa en los que se divida la entidad territorial (región, comarca, municipio, localidad, zona, comuna, barrio, establecimiento, corregimiento, vereda, sede, etc).

Dicho Estudio, se realiza con base en una serie de insumos que permiten evidenciar la capacidad oficial para atender la demanda educativa. El resultado del análisis de cada uno de estos insumos y su correlación es lo que permite identificar las insuficiencias y/o limitaciones. Estas insuficiencias y/o limitaciones son a su vez insumo para que la ETC defina las estrategias para la atención de la población que no alcanza a ser cubierta con la capacidad oficial. Una de estas estrategias es la contratación de la prestación del servicio educativo.

No es una simple suma de sus componentes, que si bien son importantes, no responden por si solos a la existencia de la insuficiencia o de las limitaciones; es el análisis posterior de dichos elementos lo que indica si es necesario acudir a la contratación o si por el contrario es innecesaria en una ETC.

En ese sentido, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia 2026, emitido por esta ETC, concluyó lo siguiente:

“La Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, con base en el análisis de la planta docente y directiva de las instituciones oficiales, y de acuerdo con la relación técnica alumno–docente establecida en el Decreto 3020 de 2002, concluye que:



Teniendo en cuenta el análisis de la planta docente y directivo docente de las instituciones oficiales con referente a la relación técnica alumnos – docente en la zona rural, el Distrito de Barrancabermeja requiere para la atención de la población matriculada, la contratación servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael, con el fin de garantizar la atención de la población matriculada y la continuidad del proceso educativo en sectores de difícil acceso". (Negrita fuera de texto original).

Con base en lo anterior la entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia y para el caso concreto el Distrito aportará la estructura física, gastos generales y el material educativo y la iglesia o confesión religiosa aportará el recurso humano (personal docente y/o administrativo) de las sedes y los gastos administrativos y en todos su capacidad de dirección coordinación y organización del servicio educativo, brindando la correspondiente orientación pedagógica en la sede de mínimo un establecimiento educativo ubicado en la zona rural, cuyas sedes se encuentran ubicadas en áreas rurales de difícil acceso y en los cuales no se encuentra laborando ningún docente del sector oficial, cabe anotar que la población estudiantil es dispersa lo que dificulta aún más la atención con docentes pertenecientes a la planta docente del Distrito. La entidad territorial certificada contratará la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, además de los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar. En consecuencia, la entidad territorial no podrá contratar exclusivamente la provisión de un solo componente de la canasta educativa (v.gr. planta física, dotación, personal docente o administrativo), sino que tales componentes serán adicionales a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, según reza en el numeral 9 del Artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015.

La iglesia o confesión religiosa contratada deberá garantizar la prestación del servicio educativo y el número de horas establecidas para cada uno de los niveles que atienda de conformidad con el Decreto 1850 de 2002.

Acorde con lo precedente, la administración Distrital, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales y previa verificación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital priorizo en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027 dentro de la línea estratégica denominada CAPITULO 3. Inclusión, igualdad y equidad, el programa: PROGRAMA 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial preescolar, básica y media, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", radicado por la Secretaria de Educación Distrital en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Distrital con el número 20240680810037, y 2024680810038 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN 2026, certificado de fecha 15 de Enero del 2026 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, es necesario e imprescindible adelantar el proceso para la celebración de contrato de prestación de servicios educativo, conforme lo dispone el Artículo 2.3.1.3.5.1. y siguientes del Decreto 1851 de 2015, a través de la Secretaría de General, con el fin de garantizar la el servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael, con todas sus respectivas sedes

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
(Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO	"CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".		
	1- Vincular : 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento, para garantizar la prestación del servicio público educativo en las 17 sedes de la meseta SAN RAFAEL: <table border="1" data-bbox="756 2207 1479 2313"> <tr><td>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO</td></tr> <tr><td>CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL</td></tr> </table>	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO			
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL			

ALCANCE DEL
OBJETO

ESC RUR CAMPO 25
ESC RUR CRETACEO
ESC RUR PUERTA OPONCITO
ESC RUR TENERIFE
ESCA RUR LA MARIA
ESCUELA CUATRO BOCAS
ESCUELA RURAL CAÑO GUARUMO
ESCUELA RURAL EL POBLADO
ESCUELA RURAL LA ARENOSA
ESCUELA RURAL LA SIBERIA
ESCUELA RURAL LA UNION
ESCUELA RURAL LOS PALMITOS
ESCUELA RURAL PEROLES
ESCUELA RURAL RAFAEL FERNANDEZ
ESCUELA RURAL SAN JOSE DE YACARANDA
ESCUELA RURAL VEREDA SAN LUIS
ESCUELA RURAL ZARZAL LAS MARGARITAS

2- El contratista deberá desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá capacitar a los docentes en talleres de los siguientes temas: Talleres en: estrategias de formación para mitigar la deserción escolar; elaboración o reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias; actualización metodología escuela nueva y Postprimaria.

3. El contratista deberá efectuar las matrículas de la población académica de la meseta SAN RAFAEL y efectuar el registro en el Sistema de Matricula SIMAT.

4- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.

5- El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. 6- El contratista deberá prestar el servicio educativo a cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato de la siguiente manera:

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

PARÁGRAFO: El contratista debe realizar la programación de la prestación del servicio educativo de acuerdo al calendario académico 2026, Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

7- El contratista deberá realizar la planeación curricular y pedagógica con los respectivos resultados académicos, de acuerdo a la implementación de las estrategias pedagógicas (estrategias por áreas, asignaturas, proyectos transversales, entre otros), sin limitar a los resultados académicos de los aprendizajes logrados o no por los estudiantes.

	<p>8- Realizar conformación del gobierno escolar, con sus respectivas instancias, documentando cada una de las sesiones.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Los costos del personal de Dirección, Administrativo y Docentes que el Contratista vincule para la ejecución, serán cancelados con los recursos asignados en el presente contrato y en ningún caso dicho personal formaran parte de la nómina oficial del Distrito de Barrancabermeja y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por el mismo.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que los traslados, licencias, vacaciones, que se autoricen durante la vigencia del presente contrato, al personal oficial de la planta de docentes y administrativos del Distrito de Barrancabermeja, deberá ser notificada oportunamente al contratista y reemplazado en un término no mayor de ocho (8) días.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO.- El personal directivo docente (Director y coordinador pedagógico) que se requiera para el Centro Educativo objeto de este contrato será escogido por el CONTRATISTA</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, LA CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad, para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así, como administrar, coordinar y organizar la ejecución del PEI en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus veinte (20) sedes las cuales se encuentran relacionadas en documento adjunto. 2) El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculará al personal docente, directivos docentes y administrativos que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI, dicha vinculación se realizara de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones, el cual arrojó que se vinculará el recurso humano, así: 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento para garantizar la Prestación del Servicio Público Educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus veinte (20) sedes, según lo establecido en documento adjunto. 3) EL CONTRATISTA apoyará la conformación e implementación del Consejo Directivo y el Consejo Académico y demás órganos del GOBIERNO ESCOLAR, del Centro Educativo Meseta de San Rafael en el desarrollo de las funciones propias para la mejora continua de la propuesta educativa, promoviendo los ajustes que consideren necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad. 4) EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se ejecuten en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus veinte (20) sedes, según documento adjunto. 5) Reportar al DISTRITO los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos. 6) Participar en las evaluaciones de externas de desempeño que se realicen a nivel nacional, con una propuesta de mejoramiento en los resultados. 7) Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el DISTRITO y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. 8) Entregar oportunamente a la Secretaría de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato. 9) Abstenerse de realizar cobros a los estudiantes, adicionales al valor asignado por alumno en el presente contrato y los girados por la nación por concepto de gratuidad en la educación. 10) Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal relacionado en documento adjunto. 11) Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar del año 2026. 12) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo. 13) El CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato. 14) El contratista deberá</p>

asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo. 15) EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades de promoción comunitaria, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos en el objeto del presente contrato y por el Consejo Directivo. 16) El contratista desarrollará un plan de capacitación docente de manera permanente, que incluya la pertinencia de la metodología en la educación rural desde el Proyecto Educativo Institucional. 17) El contratista deberá efectuar las matrículas de la población Escolar del Corregimiento la Meseta San Rafael y sus Veredas, efectuando el registro en el Sistema de Matrícula SIMAT. 18)- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato. 19) El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. 20) Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. 21) Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 22) Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 23) Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato. 24) Desarrollar y ejecutar el PEI en el marco de las actualizaciones y adaptaciones necesarias teniendo en cuenta el contexto de la propuesta educativa del Centro Educativo Rural. 25) Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio.

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

26) Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT. 27) Presentar EL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL con el cronograma de actividades escolares de manera detallada a la Secretaría de Educación al iniciar las actividades, estableciendo la descripción de los distintos períodos en que atenderá el servicio educativo. 28) El contratista deberá prestar el servicio educativo a 508 estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato. 29) Es entendido que los estímulos económicos adicionales que establezca el gobierno Nacional no serán reconocidos y que dicha circunstancia debe ser expresamente informada por el CONTRATISTA al personal que vincule, así como el hecho de que ellos no forman parte de la planta oficial del CONTRATANTE. Cualquier reclamación que se presente por dicho personal deberá ser atendido directamente por EL CONTRATISTA, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. 30). El contratista se compromete a efectuar compra de elementos de bioseguridad para todo el



	<p>personal que requiera para la ejecución del contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico; Adicionalmente se deberá contemplar:</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato obedezca y cumpla las instrucciones que imparta la persona que él designe para ejercer en forma inmediata la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en los respectivos establecimientos educativos, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL CONTRATANTE. Por otra parte el personal de dirección, administrativo y docente que el contratista vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos asignados en este contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta global de docentes del CONTRATANTE y se regirán por las normas de derecho privado. Adicionalmente las partes acuerdan que las personas que realicen el reemplazo temporal del personal vinculado por cualquiera de las partes que se ocasionen en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad y maternidad, se realizará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente no formará parte de la planta de personal del CONTRATANTE, circunstancias estas que deberán ser oportunamente informadas por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.</p> <p>PÁRAGRAFO SEGUNDO- Es entendido que la totalidad de bienes que EL CONTRATANTE entrega AL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad del CONTRATANTE. Respecto de tales bienes el CONTRATISTA adquiere la obligación de cuidado y mantenimiento, así como la de restitución AL CONTRATANTE en buenas condiciones de uso, dicho inventario formará parte integral de este contrato, el cual deberá ser actualizado a más tardar dentro del mes siguiente de aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto de tales bienes. 30) El CONTRATISTA deberá soportar y evidenciar visitas semanales del personal directivo docente en las sedes del Centro Educativo Meseta de San Rafael, durante el plazo de ejecución del contrato. 31) El CONTRATISTA, frente al componente pedagógico, deberá presentar informe de su gestión en el que se evidencie el desarrollo del quehacer pedagógico, enmarcado en la gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada nivel educativo que presta el Establecimiento Educativo, con énfasis en la ejecución de la síntesis de las estrategias educativas implementadas por cada bimestre en la propuesta de aula llevada a cabo por grados o niveles educativos según la propuesta educativa.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>En materia de contratación del servicio educativo las entidades territoriales certificadas deberán cumplir con lo siguiente: 1. Cumplir las disposiciones legales vigentes referente a los requisitos generales establecidos en la sección II y V del Decreto 1851 de 2015, que se deben cumplir para la celebración del contrato con confesiones religiosa para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico. 2. Adelantar el proceso de contratación, habiendo realizado previamente el estudio de insuficiencia y limitaciones de los establecimientos educativos de su jurisdicción, así como cumplir con los procesos de planeación establecidos en esta reglamentación. 3. Reconocer pecuniariamente la prestación del servicio educativo únicamente en los términos pactados en el contrato. 4. Girar al CONTRATISTA los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato, en los términos pactados en este documento; 5. Entregar durante el primer mes de vigencia del contrato, un inventario de la infraestructura física y los bienes muebles de las veintiún (21) escuelas que conforman el Centro Educativo Meseta de San Rafael. 6. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el CONTRATISTA; 7. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte de la ejecución contractual.</p>



PLAZO DE EJECUCIÓN DE PLAZO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) DIAS CALENDARIO. A partir de la suscripción del Acta de Inicio sin exceder de la vigencia 2026.																																																															
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA																																																															
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.000.092.493,53), teniendo en cuenta que el tope máximo será de 508 estudiantes atendidos, o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato. Las actividades anteriormente enunciadas se ejecutarán de conformidad con el presupuesto que se presentó anteriormente y en concordancia con los estudios previos y sus anexos:</p> <table border="1" data-bbox="625 705 1583 1675"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RECURSO HUMANO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos</td> <td>\$363.224.276,67</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes</td> <td>\$1.272.233.450,16</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)</td> <td>\$7.012.539,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MATERIAL EDUCATIVO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Material educativo fungible</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Material educativo no fungible</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Material deportivo</td> <td>\$12.368.504,40</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Botiquín (18 sedes educativas de la meseta san rafael.</td> <td></td> <td>\$1.830.084.631,58</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>\$58.000.001,05</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Póliza Estudiantes</td> <td>\$7.903.026,23</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.</td> <td>\$3.150.000,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coordinación de desarrollo comunitario</td> <td>\$106.192.834,07</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coordinación pastoral.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asesor pedagógico</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS ADMINISTRATIVOS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)</td> <td></td> <td>\$170.007.861,95</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 2.000.092.493,53</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor del contrato será cancelados por el CONTRATANTE de la siguiente forma: A. pagos parciales bimestrales por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$400.018.499), previa suscripción del informe de su gestión acompañado de la lista de estudiantes atendidos, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado, previas actas parciales a satisfacción del supervisor y el contratista; B. y un último pago final mediante suscripción de acta final de liquidación por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$400.018.497,53), el anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de un informe de su gestión acompañado de las evidencias de las actuaciones contractuales realizadas dentro de las cuales deberá contener la lista de estudiantes atendidos, un Informe de Supervisión y la constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes del personal vinculado, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales, además de la presentación del acta final y liquidación a satisfacción del supervisor y el contratista. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.</p> <p>PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación e información, así como prestar la colaboración que requiera.</p>	RUBRO	PARCIAL	TOTAL	RECURSO HUMANO			Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$363.224.276,67		Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$1.272.233.450,16		Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$7.012.539,00		MATERIAL EDUCATIVO			Material educativo fungible			Material educativo no fungible			Material deportivo	\$12.368.504,40		Botiquín (18 sedes educativas de la meseta san rafael.		\$1.830.084.631,58	GASTOS GENERALES			Mantenimiento	\$58.000.001,05		Póliza Estudiantes	\$7.903.026,23		Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$3.150.000,00		CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA			Coordinación de desarrollo comunitario	\$106.192.834,07		Coordinación pastoral.			Asesor pedagógico			GASTOS ADMINISTRATIVOS			Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)		\$170.007.861,95	TOTAL		\$ 2.000.092.493,53
RUBRO	PARCIAL	TOTAL																																																														
RECURSO HUMANO																																																																
Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$363.224.276,67																																																															
Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$1.272.233.450,16																																																															
Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$7.012.539,00																																																															
MATERIAL EDUCATIVO																																																																
Material educativo fungible																																																																
Material educativo no fungible																																																																
Material deportivo	\$12.368.504,40																																																															
Botiquín (18 sedes educativas de la meseta san rafael.		\$1.830.084.631,58																																																														
GASTOS GENERALES																																																																
Mantenimiento	\$58.000.001,05																																																															
Póliza Estudiantes	\$7.903.026,23																																																															
Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$3.150.000,00																																																															
CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA																																																																
Coordinación de desarrollo comunitario	\$106.192.834,07																																																															
Coordinación pastoral.																																																																
Asesor pedagógico																																																																
GASTOS ADMINISTRATIVOS																																																																
Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)		\$170.007.861,95																																																														
TOTAL		\$ 2.000.092.493,53																																																														



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría General

	EL CONTRATANTE con el fin de probar la adecuada utilización de los recursos asignados a la ejecución de este contrato.	púl
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la Dirección de Cobertura Educativa.	
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.	
CRITERIOS DE SELECCIÓN	<p>Establece el Artículo 2.3.1.3.5.2. <i>del Decreto 1851 de 2015 que los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.</i></p> <p><i>"En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, así como la certeza que la entidad no cuenta con el personal docente y administrativo suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio." (Cursiva y negrilla fuera de texto).</i></p>	
GARANTIAS	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>Para la celebración de este contrato el Contratista prestará garantía única a favor del Distrito, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Contrato, en una compañía de seguros legalmente autorizada, teniendo en cuenta la cuantía de este contrato y el objeto del mismo, tendrá a su cargo diariamente a 564 estudiantes o más de acuerdo al número de matrículas efectuadas, todos ellos menores de edad a los cuales se les debe garantizar que el servicio educativo que recibirán será de calidad y que será prestado en los tiempos establecidos, además 28 docentes los cuales prestaran el servicio educativo a los cuales se les debe garantizar el pago de sus prestaciones sociales, razón por la cual se hace necesaria la garantía contra los siguientes eventos y cuantías. A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al término de duración y Seis (6) meses más. B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración y Seis (6) meses más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: No deberá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</p> <p>PARAGRAFO: La suficiencia de estas garantías está planteadas según lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.</p>	

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este Contrato se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante contratación directa. El Artículo 44 de la Constitución Nacional prevé entre otras la Educación como un derecho Fundamental de los niños y el cual obliga al Estado a asistir y proteger al niño para garantizarle el desarrollo y ejercicio de este derecho. Que el Artículo 7 numeral 1 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Municipios certificados prestar el Servicio Educativo en los niveles pre-escolar, básica y media; De conformidad con el artículo 27 de la misma Ley, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Secretaría General

prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, iglesias y confesiones religiosas que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

El Distrito de Barrancabermeja con Resolución No. 2988 del 18 de diciembre de 2.002, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para administrar autónomamente la educación, que según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 715 de 2.001, los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, administraran los recursos del Sistema General de Participaciones.

En relación con el anterior párrafo, la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 200, la posibilidad de que el Estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos. Por esta razón el Gobierno nacional reglamento la prestación del servicio público educativo y estableció de forma clara y precisa los eventos en los cuales se presenta insuficiencia y limitaciones en las instituciones educativas estatales, que generen la necesidad de la contratación del servicio.

La prestación del servicio educativo a través de la modalidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratará dentro del marco del Decreto 1851 de 2015, Artículo 2.3.1.3.5.1. que reza: "Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

En desarrollo de estos contratos la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente, la canasta educativa básica de acuerdo al numeral 13 del Artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851 de 2015, deberá contener los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

a) Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

b) Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

c) Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

d) Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:

i. Servicios públicos se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.

ii. Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.





La iglesia o confesión religiosa contratista aportará su capacidad de coordinación, organización y dirección del servicio educativo y la correspondiente orientación pedagógica, así como los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio educativo. El contratista recibirá por el servicio efectivamente prestado una suma fija mensual, que corresponderá al costo de los componentes aportados y cuya forma de pago se realizara mediante actas mensuales de valor fijo, durante la vigencia del contrato.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados por la Sección 5, Artículo 2.3.1.3.5.1. Párrafo tercero del Decreto 1851 de 2015 por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

Para el desarrollo de estos contratos en lo referente al rector, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 2.3.1.3.5.4. numerales 10, 11 y 12 del Decreto 1850 de 2015, el rector de los establecimientos educativos oficiales contratados podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal, si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes. Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente. Las relaciones laborales de los respectivo docentes y personal administrativo oficial así como el régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a la entidad territorial certificada y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes, mientras que Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015, debido a la Inexistencia de vínculo laboral entre la entidad territorial certificada y el personal vinculado por el contratista, esto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.3.1.3.7.5. del Decreto 1850 de 2015, el cual dispone; En ningún caso, la entidad territorial certificada contratante tendrá relación ni obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución de los contratos de que trata el presente capítulo.

En consecuencia, dicho personal no hará parte de la planta oficial de la entidad territorial certificada contratante.

El rector de los establecimientos educativos oficiales contratados, quien en desarrollo de los contratos de que trata la sección 5 del Decreto 1851 de 2015, podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal, si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes, Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente, lo anterior de acuerdo al Artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente contrato es DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.000.092.493,53), La inversión relacionada para la celebración del Contrato objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por la Administración Distrital para el efecto, para cumplir con este compromiso la Secretaría de Hacienda Distrital expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02335 del 16 de enero de 2026, rubro presupuestal numeral 2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.099-01, por concepto de: servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de Financiación: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) - EDUCACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS. Por valor de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE y CEPAA No. 2716 del 15 de enero de 2026. Los costos establecidos en el presente documento fueron constituidos según los gastos históricos, los precios de mercado, valor multiplicador sobre gastos del mercado, el valor de los gastos de legalización y descuentos aplicables a este tipo de contratación por la Administración Distrital. El contratista desarrollara el objeto del contrato de acuerdo al siguiente presupuesto consolidado, como sigue:



RUBRO	PARCIAL	TOTAL
RECURSO HUMANO		
Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$ 363.224.276,67	
Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$ 1.272.233.450,16	
Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$ 7.012.539,00	
MATERIAL EDUCATIVO		
Material educativo fungible		
Material educativo no fungible		
Material deportivo	\$ 12.368.504,40	
Botiquín (18 sedes educativas de la meseta san rafael.		\$
		1.830.084.631,5
		8
GASTOS GENERALES		
Mantenimiento	\$ 58.000.001,05	
Póliza Estudiantes	\$ 7.903.026,23	
Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$ 3.150.000,00	
CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA		
Coordinación de desarrollo comunitario		
Coordinación pastoral.	\$ 106.192.834,07	
Asesor pedagógico		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)		\$
		170.007.861,95
		\$
TOTAL		2.000.092.493,5
		3

Anexo: Presupuesto detallado(Nomina del personal docente y administrativo)

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Fundamentado en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, es deber del estado asegurar entre otros el adecuado funcionamiento del servicio público educativo y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el cual se brindara a través de la modalidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se contratará dentro del marco del Decreto 1851 de 2015, Artículo 2.3.1.3.5.1. que reza: "Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. Así mismo la Alcaldía de Barrancabermeja tendrá en cuenta la experiencia e idoneidad de la iglesia o confesión religiosa en la ejecución de programas que conlleven el desarrollo de la finalidad que busca la Administración Municipal, la cual tendrá que ser acreditada.

De acuerdo al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados con iglesias y confesiones religiosas se realizaran de forma directa, y sin necesidad que el contratista se encuentre habilitado en el banco de oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio, aspecto reglamentado adicionalmente por lo previsto en el Artículo 2.3.1.3.5.2. del Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2016.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS



Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

El Distrito de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo de Matriz de riesgos.

8. INDICACION SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Es pertinente manifestar que el presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos que establece la Sección 4 Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional.

10. DOCUMENTOS ANEXOS
(Aquellos que forman parte del Estudio)

- CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DISTRITAL 2026
- PRESUPUESTO
- MATRIZ DE RIESGOS
- ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES 2025-2026
- PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

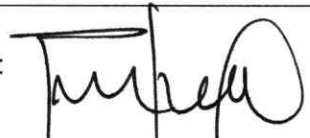

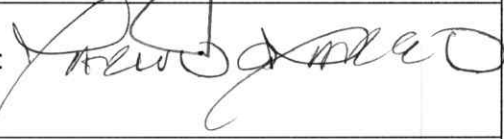

11. SUPERVISIÓN

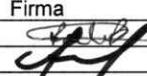
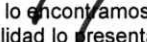
EL DISTRITO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente Contrato a través del Director de Cobertura Educativa y sus funciones serán las establecidas en el Decreto 652 del 11 de diciembre de 2024.

12. ORDENACION DEL GASTO

En el marco del Decreto Distrital No. 02 del 02 de Enero de 2026, una vez suscrito el contrato, la ordenación del gasto será ejercida por el Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, y sus facultades serán las establecidas en el artículo tercero del 02 del 02 de Enero de 2026.

RESPONSABLE

JEFE DEPENDENCIA:	FIRMA:
JESSIE STIVEN MORENO SALOM Secretario General	
VoBo	FIRMA:
LEONARDO SUAREZ SUAREZ Secretario de Educación	
VoBo	FIRMA:
MARLON FABIAN CAMARGO FERRÍN Director de Cobertura Educativa	
VoBo	FIRMA:
JORGE VILLAMIZAR Abg. SED	

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Karol Bulla		Enero 2026
Revisó Aspectos Jurídicos:	María Fernanda Ojeda		Enero 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Secretaría General

MATRIZ DE RIESGO

CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Externo	Contratación	Regulatorio	No suscripción del contrato por parte del contratista	No ejecución del contrato y genera sanciones para el contratista	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Acción Preventiva: Solicitud formal al adjudicado para la Suscripción del contrato. Reunión con el contratista para el análisis de la problemática. Acción Correctiva: Hacer exigibles las garantías y seriedad de la oferta	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del contrato y/o aprobación de garantías	Firma del contrato y/o aprobación de garantías	Verificación de la firma.	Antes de la aprobación de garantías
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con los alcances del objeto y obligaciones derivadas del contrato.	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Acción Preventiva: Brindar instrucciones previas y el acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar. Reunión con el contratista para el análisis de la problemática. Establecer las agendas de la entrega. Acción Correctiva: Hacer exigibles las garantías.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la Suscripción acta inicio	Antes de la Suscripción de finalización	Acompañamiento al inicio de la ejecución del contrato y verificación de las actividades ejecutadas. Reuniones evidenciado con actas de seguimiento.	Durante la ejecución del contrato



**Secretaría
General**

N		3		4	
Clase		Específico		Específico	
Fuente		Externo		Externo	
Etapa		Contratación		Ejecución	
Tipo		Regulatorio		Económico	
Descripción		Cambios normativos o de legislación tributaria		Variación de precios en el mercado que afectan significativamente los factores económicos.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Se ven afectadas las condiciones técnicas, y/o administrativas y/o legales		Solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato derivado del riesgo identificado. Cese de actividades durante la ejecución, por parte del contratista.	
Probabilidad		2		1	
Impacto		3		4	
Valoración		5		5	
Categoría		Riesgo Medio		Riesgo Medio	
¿A quién se le asiana?		Contratista		Contratista	
Tratamiento/Control a ser implementado		<p>Acción Preventiva: Reunión con el contratista para el análisis de la problemática. Revisión del marco normativo establecido en el análisis del sector y el contrato.</p> <p>Acción Correctiva: Evaluar del impacto de los cambios con el contratista, y definir el mecanismo de control y el acto administrativo necesario.</p>		<p>Acción Preventiva: Informar la importancia de ofertar precios consistentes a la realidad del mercado cuando se formulan las ofertas económicas en los pliegos de condiciones y en la audiencia de asignación de riesgos, junto con cláusulas bien claras en el contrato.</p> <p>Acción correctiva: Reunión con los asesores de la entidad para definir alternativas de solución. Exigir las garantías.</p>	
Impacto después del tratamiento		1		1	
Impacto		2		2	
Valoración		3		3	
Categoría		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si		Si	
Responsable por implementar el tratamiento		Responsable de la etapa precontractual		Responsable de la etapa precontractual	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Durante el contrato		Supervisor del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Antes de la suscripción del Acta de finalización y liquidación del contrato		Antes de la suscripción del Acta de finalización y liquidación del contrato	
¿Cómo se realiza el monitoreo?		Seguimiento a las actividades establecidas en el tratamiento		Verificación de las condiciones económicas y de mercado en las cuales se ejecuta el contrato	
Monitoreo y revisión		Durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato		Durante la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato	
Periodicidad					



Secretaría General



N		Clase		Fuente		Etapa		Tipo		Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad		Impacto		Valoración		Categoría		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del contratista	La afectación de la imagen institucional.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Acción preventiva: Exigir el cumplimiento de la normatividad vigente, realizar seguimiento al programa para garantizar. Acción correctiva: Aplicar los procedimientos normativos existentes y vigentes ante estos casos a través de planes de mejoramiento. Aplicación de garantías	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Antes de la Suscripción del acta final.	Seguimiento a través de auditorías al programa.	Durante la ejecución del contrato																		
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vincular al personal administrativo y operativo (Interpretes, modelos lingüísticos, profesionales, técnicos) al sistema general de seguridad social de salud (salud, pensión y riesgos laborales)	La supervisión deberá requerir Al asociado con el propósito de verificar y cumplir la vinculación del personal contratado al sistema general de seguridad social en salud	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Acción preventiva: La supervisión oficiará al asociado con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. Acción correctiva: Realizar plan de mejoramiento en el cual se ejecute cada programa	3	4	7	Riesgo Alto	Si	supervisor del contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del contrato	Visitas de interveroría	Durante la ejecución del contrato																		



**Secretaría
General**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	Operacional	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista Incumplimiento obligaciones laborales	Demandas, indemnizaciones del personal	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, y deberá dotarlos con los implementos	2	1	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	En la ejecución del Convenio	N/A	Actividad del supervisor	Durante la ejecución del convenio.


JESPE STEVEN MORENO SALOM
 Secretaría General

Proyecto Aspectos Jurídicos	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos:	Karol Bulla		Enero 10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			
	María Fernanda Ojeda		Enero 2026

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que dé él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en aportar su capacidad, experiencia e idoneidad en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así como administrar, coordinar y organizar la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA que forma parte integral de este contrato, brindando la correspondiente orientación pedagógica, la población a atender corresponde a la totalidad de los alumnos debidamente matriculados en el Centro Educativo antes mencionado, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, en la modalidad y condiciones definidas entre las partes y descritas en la propuesta:

1- Vincular: 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento, para garantizar la prestación del servicio público educativo en las 17 sedes de la meseta SAN RAFAEL:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL
ESC RUR CAMPO 25
ESC RUR CRETACEO
ESC RUR PUERTA OPONCITO
ESC RUR TENERIFE
ESCA RUR LA MARIA
ESCUELA CUATRO BOCAS
ESCUELA RURAL CAÑO GUARUMO
ESCUELA RURAL EL POBLADO
ESCUELA RURAL LA ARENOSA
ESCUELA RURAL LA SIBERIA
ESCUELA RURAL LA UNION
ESCUELA RURAL LOS PALMITOS
ESCUELA RURAL PEROLES
ESCUELA RURAL RAFAEL FERNANDEZ
ESCUELA RURAL SAN JOSE DE YACARANDA
ESCUELA RURAL VEREDA SAN LUIS
ESCUELA RURAL ZARZAL LAS MARGARITAS

2- El contratista deberá desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá capacitar a los docentes en talleres de los siguientes temas: Talleres en: estrategias de formación para mitigar la deserción escolar; elaboración o reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias; actualización metodología escuela nueva y Postprimaria.

3. El contratista deberá efectuar las matrículas de la población académica de la meseta SAN RAFAEL y efectuar el registro en el Sistema de Matricula SIMAT.

4- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.

5- El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos.

6- El contratista deberá prestar el servicio educativo a cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato de la siguiente manera:

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

PARÁGRAFO: El contratista debe realizar la programación de la prestación del servicio educativo de acuerdo al calendario académico 2026, Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

7- El contratista deberá realizar la planeación curricular y pedagógica con los respectivos resultados académicos, de acuerdo a la implementación de las estrategias pedagógicas (estrategias por áreas, asignaturas, proyectos transversales, entre otros), sin limitar a los resultados académicos de los aprendizajes logrados o no por los estudiantes.

8- Realizar conformación del gobierno escolar, con sus respectivas instancias, documentando cada una de las sesiones.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los costos del personal de Dirección, Administrativo y Docentes que el Contratista vincule para la ejecución, serán cancelados con los recursos asignados en el presente contrato y en ningún caso dicho personal formaran parte de la nómina oficial del Distrito de Barrancabermeja y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que los traslados, licencias, vacaciones, que se autoricen durante la vigencia del presente contrato, al personal oficial de la planta de docentes y administrativos del Distrito de Barrancabermeja, deberá ser notificada oportunamente al contratista y reemplazado en un término no mayor de ocho (8) días.

PARAGRAFO TERCERO.- El personal directivo docente (Director y coordinador pedagógico) que se requiera para el Centro Educativo objeto de este contrato será escogido por el CONTRATISTA

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, LA CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad, para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así, como administrar, coordinar y organizar la ejecución del PEI en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes las cuales se encuentran relacionadas en documento adjunto. 2) El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculará al personal docente, directivos docentes y administrativos que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI, dicha vinculación se realizara de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones, el cual arrojó que se vinculará el recurso humano, así: 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento para garantizar la Prestación del Servicio Público Educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, según lo establecido en documento adjunto. 3) EL CONTRATISTA apoyará la conformación e implementación del Consejo Directivo y el Consejo Académico y demás órganos del GOBIERNO ESCOLAR, del Centro Educativo Meseta de San Rafael en el desarrollo de las funciones propias para la mejora continua de la propuesta educativa, promoviendo los ajustes que consideren necesarios o pertinentes para una educación con altos

niveles de calidad. 4) EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se ejecuten en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus veinte (20) sedes, según documento adjunto. 5) Reportar al DISTRITO los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos. 6) Participar en las evaluaciones de externas de desempeño que se realicen a nivel nacional, con una propuesta de mejoramiento en los resultados. 7) Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el DISTRITO y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. 8) Entregar oportunamente a la Secretaría de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato. 9) Abstenerse de realizar cobros a los estudiantes, adicionales al valor asignado por alumno en el presente contrato y los girados por la nación por concepto de gratuidad en la educación. 10) Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal relacionado en documento adjunto. 11) Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar del año 2026. 12) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo. 13) El CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato. 14) El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo. 15) EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades de promoción comunitaria, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos en el objeto del presente contrato y por el Consejo Directivo. 16) El contratista desarrollará un plan de capacitación docente de manera permanente, que incluya la pertinencia de la metodología en la educación rural desde el Proyecto Educativo Institucional. 17) El contratista deberá efectuar las matrículas de la población Escolar del Corregimiento la Meseta San Rafael y sus Veredas, efectuando el registro en el Sistema de Matricula SIMAT. 18)- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato. 19) El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. 20) Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. 21) Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 22) Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 23) Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato. 24) Desarrollar y ejecutar el PEI en el marco de las actualizaciones y adaptaciones necesarias teniendo en cuenta el contexto de la propuesta educativa del Centro Educativo Rural. 25) Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio.

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

26) Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT. 27) Presentar EL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL con el cronograma de actividades escolares de manera detallada a la Secretaría de Educación al iniciar las actividades, estableciendo la descripción de los distintos periodos en que atenderá el servicio educativo. 28) El contratista deberá prestar el servicio educativo a 508 estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato. 29) Es entendido que los estímulos económicos adicionales que establezca el gobierno Nacional no serán reconocidos y que dicha circunstancia debe ser expresamente informada por el CONTRATISTA al personal que vincule, así como el hecho de que ellos no forman parte de la planta oficial del CONTRATANTE. Cualquier reclamación que se presente por dicho personal deberá ser atendido

directamente por EL CONTRATISTA, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. 30). El contratista se compromete a efectuar compra de elementos de bioseguridad para todo el personal que requiera para la ejecución del contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico; Adicionalmente se deberá contemplar:

PARAGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato obedezca y cumpla las instrucciones que imparta la persona que él designe para ejercer en forma inmediata la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en los respectivos establecimientos educativos, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL CONTRATANTE. Por otra parte el personal de dirección, administrativo y docente que el contratista vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos asignados en este contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta global de docentes del CONTRATANTE y se registrarán por las normas de derecho privado. Adicionalmente las partes acuerdan que las personas que realicen el reemplazo temporal del personal vinculado por cualquiera de las partes que se ocasionen en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad y maternidad, se realizará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente no formará parte de la planta de personal del CONTRATANTE, circunstancias estas que deberán ser oportunamente informadas por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

PÁRAGRAFO SEGUNDO- Es entendido que la totalidad de bienes que EL CONTRATANTE entrega AL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad del CONTRATANTE. Respecto de tales bienes el CONTRATISTA adquiere la obligación de cuidado y mantenimiento, así como la de restitución AL CONTRATANTE en buenas condiciones de uso, dicho inventario formará parte integral de este contrato, el cual deberá ser actualizado a más tardar dentro del mes siguiente de aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto de tales bienes. 30) El CONTRATISTA deberá soportar y evidenciar visitas semanales del personal directivo docente en las sedes del Centro Educativo Meseta de San Rafael, durante el plazo de ejecución del contrato. 31) El CONTRATISTA, frente al componente pedagógico, deberá presentar informe de su gestión en el que se evidencie el desarrollo del quehacer pedagógico, enmarcado en la gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada nivel educativo que presta el Establecimiento Educativo, con énfasis en la ejecución de la síntesis de las estrategias educativas implementadas por cada bimestre en la propuesta de aula llevada a cabo por grados o niveles educativos según la propuesta educativa.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato electrónico, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Pagar en forma oportuna los honorarios pactados, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede a su pago. **3)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **4)** Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio de conformidad con el calendario escolar, Resolución 2068 del 25 de septiembre de 2025; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.000.092.493,53), teniendo en cuenta que el tope máximo será de 508 estudiantes atendidos, o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato. Las actividades anteriormente enunciadas se ejecutarán de conformidad con el presupuesto que se señala a continuación y en concordancia con los estudios previos y sus anexos:

RUBRO	PARCIAL	TOTAL
RECURSO HUMANO		
Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$363.224.276,67	
Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$1.272.233.450,16	
Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$7.012.539,00	
MATERIAL EDUCATIVO		
Material educativo fungible		
Material educativo no fungible		
Material deportivo	\$12.368.504,40	
Botiquín (18 sedes educativas de la meseta san rafael.		\$1.830.084.631,58
GASTOS GENERALES		
Mantenimiento	\$58.000.001,05	
Póliza Estudiantes	\$7.903.026,23	
Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$3.150.000,00	
CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA		
Coordinación de desarrollo comunitario		
Coordinación pastoral.	\$106.192.834,07	
Asesor pedagógico		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)		\$170.007.861,95
TOTAL		\$ 2.000.092.493,53

El valor del contrato será cancelados por el CONTRATANTE de la siguiente forma: **A.** Actas parciales bimestrales por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$400.018.499), previa suscripción del informe de su gestión acompañado de la lista de estudiantes atendidos, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado, previas actas parciales a satisfacción del supervisor y el contratista; **B.** y un último pago final mediante suscripción de acta final y liquidación por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$400.018.497,53), el anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de un último informe de su gestión acompañado de las evidencias de las actuaciones contractuales realizadas dentro de las cuales deberá contener la lista de estudiantes atendidos, un Informe de Supervisión y la constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes del personal vinculado, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales, además de la presentación del acta final y liquidación a satisfacción del supervisor y el contratista. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación e información, así como prestar la colaboración que requiera EL CONTRATANTE con el fin de probar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados a la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La inversión relacionada para la celebración del Contrato objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por la Administración Distrital para el efecto, para cumplir con este compromiso la Secretaría de Hacienda Distrital expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-02335 del 16 de enero de 2026, rubro presupuestal numeral 2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038-2.3.2.02.099-01, por concepto de: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente de Financiación: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) - EDUCACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS. Por valor de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.000.092.494) y CEPAA No. 2716 del 15 de Enero de 2026.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el **Director de Cobertura Educativa del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 652 del 11 de diciembre de 2024- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las siguientes garantías a favor de EL DISTRITO: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al término de duración y seis (6) meses más. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá ser equivalente al 10% sobre el valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** No deberá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. PARAGRAFO: La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES: EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. **c).** Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. **d).** En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la secretaría competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantiza el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO

podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto N°. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

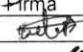
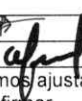


CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – ORDENACIÓN DEL GASTO: En el marco del Decreto Distrital No. 02 del 02 de Enero de 2026, una vez suscrito el contrato, la ordenación del gasto será ejercida por el Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, y sus facultades serán las establecidas en el artículo tercero del 02 del 02 de Enero de 2026.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.


JESSIE STIVEN MORENO SALOM
Secretario General

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Karol Bulla		Enero 2026
Proyecto Aspectos Jurídicos:	María Fernanda Ojeda		Enero 2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No. 0478 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025 por medio del cual se modifica el Decreto Distrital No. 106 del 17 de Marzo del 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya responsabilidad corresponde al Estado, la sociedad y la familia, imponiendo al Estado el deber de garantizar su prestación con calidad, cobertura, permanencia y eficiencia, así como de asegurar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y continuidad en el sistema educativo.
2. Que, en desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, asigna a las entidades territoriales certificadas la responsabilidad de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media dentro de su jurisdicción, permitiendo la contratación de dicho servicio con entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales o particulares, únicamente cuando se evidencie insuficiencia o limitaciones en la capacidad de las instituciones educativas oficiales.
3. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 200, autoriza expresamente al Estado para contratar la prestación del servicio educativo con iglesias o confesiones religiosas que cuenten con personería jurídica, en atención a su reconocida trayectoria, idoneidad y contribución al cumplimiento de los fines de la educación.
4. Que el Decreto 1851 de 2015, mediante el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, establece en su artículo 2.3.1.3.1.6 los tipos de contratos para la prestación del servicio educativo, dentro de los cuales se encuentra el contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.
5. Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad, continuidad y eficiencia, en especial en las zonas rurales y de difícil acceso.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá justificar dicha modalidad mediante acto administrativo debidamente motivado.



Continuación de la Resolución No. **0478** DE 2026.

“por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa”

7. Que el Distrito de Barrancabermeja, a corte del 31 de mayo de 2024, cuenta con una matrícula de 38.955 niños, niñas y jóvenes, atendidos en catorce (14) instituciones educativas oficiales del sector urbano, cinco (5) instituciones educativas oficiales del sector rural, un (1) centro educativo rural, un colegio en concesión y la administración del servicio educativo en zonas de difícil acceso, para un total de veintiún (21) establecimientos educativos oficiales.
8. Que el análisis de las tasas de cobertura educativa del Distrito de Barrancabermeja evidencia que se atiende una población superior a la oficialmente proyectada por el DANE, situación que obedece tanto a dinámicas poblacionales no reflejadas en las estadísticas oficiales como a la atención de estudiantes provenientes de municipios cercanos, generando coberturas superiores al cien por ciento (100%) y una tendencia creciente en la demanda del servicio educativo.
9. Que, pese a los esfuerzos administrativos realizados, el Distrito de Barrancabermeja presenta una insuficiencia de personal docente, especialmente en la zona rural, situación que se ha intentado mitigar mediante el traslado de plazas docentes del área urbana al área rural y el nombramiento de docentes a partir de listas de elegibles en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria, sin que dichas medidas hayan resultado suficientes para cubrir la totalidad de la demanda.
10. Que dicha insuficiencia afecta de manera directa al Centro Educativo Meseta San Rafael y sus dieciocho (18) sedes rurales, las cuales atienden una población estudiantil que, conforme a los reportes de matrícula con corte al 31 de diciembre de 2025, asciende a 5.839 estudiantes en la zona rural, de los cuales 508 se encuentran pre matriculados sin contar con docente asignado, lo que pone en riesgo la continuidad del servicio educativo y el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.
11. Que, en atención a lo anterior y en cumplimiento de las metas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, se hace necesario acudir a mecanismos legales que permitan garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de cobertura, calidad y permanencia en la zona rural del Distrito.
12. Que, en consecuencia, resulta procedente y necesario suscribir un contrato de prestación del servicio educativo con una iglesia o confesión religiosa legalmente constituida, con el objeto de promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en el Centro Educativo Meseta San Rafael y sus sedes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, en desarrollo del proyecto de fortalecimiento de estrategias que garantizan una adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja, Santander.
13. Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo asciende a la suma de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.000.092.494), valor que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.
14. Que los estudios previos que soportan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente contratación reposan en la Secretaría de Educación y en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja y podrán ser consultados conforme a la normatividad vigente.



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

Continuación de la Resolución No. **0478** DE 2026.

“por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa”

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Señálese como causal para proceder al uso de la modalidad de selección de contratación directa la contenida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 1150 del 2007, modificada por el artículo 92 de la ley 1474 del 2011 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015 y el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto N° 1851 de 2015 literal c) Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.

ARTÍCULO 2º. El objeto a contratar con base en la causal descrita en el artículo anterior por parte de la entidad pública DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y confesión religiosa es: “CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”.

ARTÍCULO 3º. Que el contrato a suscribir tiene como valor la suma de: DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.000.092.494.), a fin de lograr cumplir el objeto del contrato y sus alcances.

ARTÍCULO 4º. Los estudios previos correspondientes a la suscripción del Contrato de prestación de servicio educativo entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la confesión religiosa, podrán ser consultados en Secretaría Jurídica de la Entidad y/o plataforma del secop II.

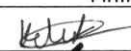


ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja, al **27** ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSIE MORENO SALOM
Secretario General

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Karol Lizzeth Bulla Hernández (Aspectos Jurídicos)		Enero 2026
Revisó:	María Fernanda Ojeda Amado (Aspectos Jurídicos)		Enero 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General		Enero 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (CONFESION RELIGIOSA) DENOMINADA FE Y ALEGRIA

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico de la referencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2°.3°.1°.3°.1°.5° y 2.3.1.3.5.2. del Decreto 1851 de 2015, artículo 200 de la Ley 115 de 1994, literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2150 de 1995, y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 2.3.1.3.1.4. del Decreto 1851 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja mediante la Secretaria de Educación, con el presente oficio verifica la idoneidad y experiencia de la confesión religiosa, sin ánimo de lucro, denominada FE Y ALEGRIA, con el objeto de desarrollar el "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la documentación aportada por FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, se establece su idoneidad, toda vez que es una Asociación sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución 4277 del día 10 de diciembre de 1971, inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá el día 3 de abril de 1997, bajo el número 00003761 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro denominada como MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA, y por medio de escritura pública No. 0002194 del 12 de octubre de 1999 otorgado en la notaria 11, inscrita en la cámara de comercio el 6 de marzo de 2000 bajo el número 00028545 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA FE Y ALEGRIA POR EL DE: FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA y se identifica con la sigla FE Y ALEGRIA.

Que por medio de concepto adiado del 14 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expresa "EN EL CASO PUNTUAL DEL MOVIMIENTO FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, SE ANEXO COPIA DE RESOLUCIÓN 4277 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1971 MEDIANTE LA CUAL EL MINISTERIO DE JUSTICIA RECONOCE PERSONERIA JURIDICA. EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 3172 DE 1968, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EPOCA ERAN EXIGIDOS POR LA ENTIDAD DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y FUNDADA POR IGLESIA Y/O CONFESIONES RELIGIOSAS.

Que dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro FE Y ALEGRIA podrá entre otras:

- a) Crear, dirigir, administrar y gestionar centros educativos y comunitarios para la primera infancia y la educación formal en todos sus niveles, desde la educación preescolar a la educación terciaria, además de centros de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- b) Promover todo tipo de programas formativos, formales y no formales de actividades que tienden a la formación del niño, del joven, del adulto y del anciano, en los múltiples aspectos que integren su personalidad y que responden a las necesidades básicas del ser humano, lo mismo que promover iniciativas de desarrollo y empoderamiento comunitario, desarrollando para ello los contenidos educativos y pedagógicos necesarios con sus respectivas publicaciones.

Que mediante Resolución 12466 del 28 de octubre de 2002, la Gobernación de Santander integra el Establecimiento Educativo FE Y ALEGRÍA, perteneciente al Movimiento de Educación Popular Fe y Alegría Nacional a la Institución Educativa Ciudadela Educativa del Magdalena Medio de Barrancabermeja, y que a partir de tal fecha hace parte del proceso de implementación del Sistema de mejora de la Calidad de Fe y Alegría como organización con función acompañante, apoyando el proceso pedagógico orientando y motivando la formación académica de acuerdo a los criterios, indicadores y estándares de calidad que el Sistema maneja.

Una vez verificada la experiencia se observa que la entidad sin ánimo de lucro FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA no registra antecedentes fiscales, ni disciplinarios, lo cual indica que no ha sido sancionada, por lo que hace confiable para el Municipio suscribir el contrato con dicha entidad.



Por todo lo anterior, se encuentra la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA. Con NIT. N°, 860031090 - 2 , representada legalmente por su DIRECTOR NACIONAL **JUAN MANUEL MONTOYA PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.349.687 de Sabaneta, con facultades amplias para representar a la ASOCIACION FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, en todos los actos y contratos en especial C) *CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PUBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OBLIGUEN A LA ASOCIACION SIN LIMITE DE CUANTIA*, quien en uso de sus atribuciones y facultades confirió poder especial amplio y suficiente al señor **JOSÉ ALEXIS MARTINEZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.090.367.863 de Cúcuta, quien funge como Director Regional Oriente (Santander y Norte de Santander) de FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, para representar legalmente a la entidad, ante entidades públicas del orden nacional, departamental, y municipal y ante instituciones, corporaciones y sociedades privadas de índole civil o comercial, en asuntos que competen a la regional que dirige y en especial para la celebración y suscripción de contratos y convenios tendientes a cumplir el objeto social de la entidad de conformidad con los literales b, k, y r del artículo 31 de los estatutos.

Por lo anterior, hay relación directa con el objeto del presente contrato a desarrollar el cual es "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

En este orden de ideas se verifica que FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, es una entidad sin ánimo de lucro pertinente que cumple con lo establecido en la sección 5 del Decreto 1851 de 2015, y que tiene idoneidad para el desarrollo del contrato, cuyo objeto está dirigido a establecer el pleno derecho de los niños, niñas y jóvenes con difícil acceso a la educación del sector rural para ser incluidos en el sistema educativo y garantizar que recibirán el servicio educativo de calidad en el Centro Educativo Meseta San Rafael y sus 17 sedes, donde cuenten con los recursos didácticos, material académico, docentes y profesionales suficientes que puedan prestar un buen servicio educativo. Debido al alcance del objeto, se requiere contratar con una entidad con capacidad y experiencia, dicha experiencia se puede evidenciar en los siguientes contratos y/o convenios suscritos:

- 1) CONTRATO N°0557-24 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES
- 2) CONTRATO N°289-24 CUYO OBJETO ES "PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO
- 3) CONTRATO N°0483-23, CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES
- 4) CONTRATO N° 1990-2022, CUYO OBJETO ES " CONTRATO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."



SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." CON PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) MESES Y SEIS (06) DÍAS CALENDARIO

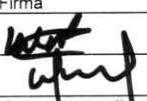
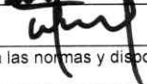
- 5) CONTRATO N°0362-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." CON PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
- 6) CONTRATO N° 1744-20, CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015". CON PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES
- 7) CONTRATO N° 0087-20, CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015". CON PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES
- 8) CONTRATO N° 0092 – 19, CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015". CON PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES
- 9) CONTRATO N° 1190 – 18, CUYO OBJETO ES "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015". CON PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (09) MESES

Por lo anterior FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1851 de 2015 y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, para suscribir contrato cuyo objeto es: "CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."

Por lo anotado se sugiere la posibilidad de realizar el presente contrato, a los 27 días del mes de enero 2026.

Atentamente,


JESSIE STIVEN MORENO SALOM
SECRETARIO GENERAL

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos	KAROL L. BULLA H.- ABOGADA EXT.		ENERO/26
Revisó aspectos jurídicos:	MARIA F. OJEDA- ABOGADA EXT		ENERO/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



Barrancabermeja, Enero de 2026

SEÑORES

JOSÉ ALEXIS MARTINEZ LÓPEZ

DIRECTOR REGIONAL ORIENTE NACIONAL – FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

CARRERA 5 N° 34 - 39 BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Por medio de la presente, lo invitamos a participar en el proceso de contratación directa para:

CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consiste en aportar su capacidad, experiencia e idoneidad en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así como administrar, coordinar y organizar la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA que forma parte integral de este contrato, brindando la correspondiente orientación pedagógica, la población a atender corresponde a la totalidad de los alumnos debidamente matriculados en el Centro Educativo antes mencionado, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, en la modalidad y condiciones definidas entre las partes y descritas en la propuesta:

1- Vincular : 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento, para garantizar la prestación del servicio público educativo en las 17 sedes de la meseta SAN RAFAEL:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL
ESC RUR CAMPO 25
ESC RUR CRETACEO
ESC RUR PUERTA OPONCITO
ESC RUR TENERIFE
ESCA RUR LA MARIA
ESCUELA CUATRO BOCAS
ESCUELA RURAL CAÑO GUARUMO
ESCUELA RURAL EL POBLADO
ESCUELA RURAL LA ARENOSA
ESCUELA RURAL LA SIBERIA
ESCUELA RURAL LA UNION
ESCUELA RURAL LOS PALMITOS
ESCUELA RURAL PEROLES
ESCUELA RURAL RAFAEL FERNANDEZ
ESCUELA RURAL SAN JOSE DE YACARANDA
ESCUELA RURAL VEREDA SAN LUIS
ESCUELA RURAL ZARZAL LAS MARGARITAS

2- El contratista deberá desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá capacitar a los docentes en talleres de los siguientes temas: Talleres en: estrategias de formación para mitigar la deserción





escolar; elaboración o reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias; actualización metodología escuela nueva y Postprimaria.

3- El contratista deberá efectuar las matrículas de la población académica de la meseta SAN RAFAEL y efectuar el registro en el Sistema de Matricula SIMAT.

4- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.

5- El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos.

6- El contratista deberá prestar el servicio educativo a cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato de la siguiente manera:

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

PARÁGRAFO: El contratista debe realizar la programación de la prestación del servicio educativo de acuerdo al calendario académico 2026, Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

7- El contratista deberá realizar la planeación curricular y pedagógica con los respectivos resultados académicos, de acuerdo a la implementación de las estrategias pedagógicas (estrategias por áreas, asignaturas, proyectos transversales, entre otros), sin limitar a los resultados académicos de los aprendizajes logrados o no por los estudiantes.

8- Realizar conformación del gobierno escolar, con sus respectivas instancias, documentando cada una de las sesiones.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los costos del personal de Dirección, Administrativo y Docentes que el Contratista vincule para la ejecución, serán cancelados con los recursos asignados en el presente contrato y en ningún caso dicho personal formaran parte de la nómina oficial del Distrito de Barrancabermeja y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que los traslados, licencias, vacaciones, que se autoricen durante la vigencia del presente contrato, al personal oficial de la planta de docentes y administrativos del Distrito de Barrancabermeja, deberá ser notificada oportunamente al contratista y reemplazado en un término no mayor de ocho (8) días.

PARAGRAFO TERCERO.- El personal directivo docente (Director y coordinador pedagógico) que se requiera para el Centro Educativo objeto de este contrato será escogido por el CONTRATISTA.

2. PLAZO:

El plazo de ejecución es de TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato asciende a la suma de DOS MIL MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.000.092.493,53), teniendo en cuenta que el tope máximo será de 508 estudiantes atendidos, o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles



de educación durante la vigencia del contrato. Las actividades anteriormente enunciadas se ejecutarán de conformidad con el presupuesto que se señala a continuación y en concordancia con los estudios previos y sus anexos:

RUBRO	PARCIAL	TOTAL
RECURSO HUMANO		
Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$363.224.276,67	\$1.830.084.631,58
Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$1.272.233.450,16	
Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$7.012.539,00	
MATERIAL EDUCATIVO		
Material educativo fungible	\$12.368.504,40	
Material educativo no fungible		
Material deportivo		
Botiquín (18 sedes educativas de la meseta san rafael.		
GASTOS GENERALES		
Mantenimiento	\$58.000.001,05	
Póliza Estudiantes	\$7.903.026,23	
Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$3.150.000,00	
CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA		
Coordinación de desarrollo comunitario	\$106.192.834,07	
Coordinación pastoral.		
Asesor pedagógico		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Deducciones, contribuciones y gastos de legalización (8,5%)		\$170.007.861,95
TOTAL		\$ 2.000.092.493,53

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelados por el CONTRATANTE de la siguiente forma: **A.** Actas parciales bimestrales por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$400.018.499), previa suscripción del informe de su gestión acompañado de la lista de estudiantes atendidos, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado, previas actas parciales a satisfacción del supervisor y el contratista; **B.** y un último pago final mediante suscripción de acta final y liquidación por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$400.018.497,53), el anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de un último informe de su gestión acompañado de las evidencias de las actuaciones contractuales realizadas dentro de las cuales deberá contener la lista de estudiantes atendidos, un Informe de Supervisión y la constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes del personal vinculado, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales, además de la presentación del acta final y liquidación a satisfacción del supervisor y el contratista. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación e información, así como prestar la colaboración que requiera EL CONTRATANTE con el fin de probar la adecuada utilización de los recursos públicos asignados a la ejecución de este contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, LA CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente: 1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad, para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, así, como administrar, coordinar y organizar la ejecución del PEI en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes las cuales se encuentran relacionadas en documento adjunto. 2) EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculará al personal docente, directivos docentes y administrativos que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del



Secretaría General

PEI, dicha vinculación se realizara de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones, el cual arrojó que se vinculará el recurso humano, así: 1 Director, 1 Coordinador pedagógico, 1 Trabajador Social, 29 docentes, de la siguiente manera; 11 Licenciados, 18 Normalistas superiores, además de 1 Orientadora Escolar, 1 Secretaria académica y administrativa y 1 Auxiliar de Mantenimiento para garantizar la Prestación del Servicio Público Educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus diecisiete (17) sedes, según lo establecido en documento adjunto. 3) EL CONTRATISTA apoyará la conformación e implementación del Consejo Directivo y el Consejo Académico y demás órganos del GOBIERNO ESCOLAR, del Centro Educativo Meseta de San Rafael en el desarrollo de las funciones propias para la mejora continua de la propuesta educativa, promoviendo los ajustes que consideren necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad. 4) EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico se ejecuten en el Centro Educativo Meseta de San Rafael y sus veinte (20) sedes, según documento adjunto. 5) Reportar al DISTRITO los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos. 6) Participar en las evaluaciones de externas de desempeño que se realicen a nivel nacional, con una propuesta de mejoramiento en los resultados. 7) Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el DISTRITO y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen. 8) Entregar oportunamente a la Secretaría de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato. 9) Abstenerse de realizar cobros a los estudiantes, adicionales al valor asignado por alumno en el presente contrato y los girados por la nación por concepto de gratuidad en la educación. 10) Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal relacionado en documento adjunto. 11) Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar del año 2026. 12) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo. 13) El CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato. 14) El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo. 15) EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades de promoción comunitaria, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos en el objeto del presente contrato y por el Consejo Directivo. 16) El contratista desarrollará un plan de capacitación docente de manera permanente, que incluya la pertinencia de la metodología en la educación rural desde el Proyecto Educativo Institucional. 17) El contratista deberá efectuar las matrículas de la población Escolar del Corregimiento la Meseta San Rafael y sus Veredas, efectuando el registro en el Sistema de Matricula SIMAT. 18)- El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato. 19) El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. 20) Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. 21) Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 22) Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 23) Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato. 24) Desarrollar y ejecutar el PEI en el marco de las actualizaciones y adaptaciones necesarias teniendo en cuenta el contexto de la propuesta educativa del Centro Educativo Rural. 25) Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio.

GRADO	HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	HORAS SEMANALES	HORARIO DE CLASE
0	4	20	7-11 A.M
1	5	25	7 A.M.-12 P.M.
2	5	25	7 A.M.-12 P.M.
3	5	25	7 A.M.-12 P.M.
4	5	25	7 A.M.-12 P.M.
5	5	25	7 A.M.-12 P.M.
6	6	30	7 A.M.-1 P.M.
7	6	30	7 A.M.-1 P.M.
8	6	30	7 A.M.-1 P.M.
9	6	30	7 A.M.-1 P.M.

26) Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro





mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT. 27) Presentar EL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL con el cronograma de actividades escolares de manera detallada a la Secretaría de Educación al iniciar las actividades, estableciendo la descripción de los distintos períodos en que atenderá el servicio educativo. 28) El contratista deberá prestar el servicio educativo a 508 estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato. 29) Es entendido que los estímulos económicos adicionales que establezca el gobierno Nacional no serán reconocidos y que dicha circunstancia debe ser expresamente informada por el CONTRATISTA al personal que vincule, así como el hecho de que ellos no forman parte de la planta oficial del CONTRATANTE. Cualquier reclamación que se presente por dicho personal deberá ser atendido directamente por EL CONTRATISTA, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. 30). El contratista se compromete a efectuar compra de elementos de bioseguridad para todo el personal que requiera para la ejecución del contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico; Adicionalmente se deberá contemplar:

PARAGRAFO PRIMERO - EL CONTRATISTA se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato obedezca y cumpla las instrucciones que imparta la persona que él designe para ejercer en forma inmediata la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en los respectivos establecimientos educativos, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL CONTRATANTE. Por otra parte el personal de dirección, administrativo y docente que el contratista vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos asignados en este contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta global de docentes del CONTRATANTE y se regirán por las normas de derecho privado. Adicionalmente las partes acuerdan que las personas que realicen el reemplazo temporal del personal vinculado por cualquiera de las partes que se ocasionen en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad y maternidad, se realizará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente no formará parte de la planta de personal del CONTRATANTE, circunstancias estas que deberán ser oportunamente informadas por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

PÁRAGRAFO SEGUNDO- Es entendido que la totalidad de bienes que EL CONTRATANTE entrega AL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad del CONTRATANTE. Respecto de tales bienes el CONTRATISTA adquiere la obligación de cuidado y mantenimiento, así como la de restitución AL CONTRATANTE en buenas condiciones de uso, dicho inventario formará parte integral de este contrato, el cual deberá ser actualizado a más tardar dentro del mes siguiente de aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto de tales bienes. 30) El CONTRATISTA deberá soportar y evidenciar visitas semanales del personal directivo docente en las sedes del Centro Educativo Meseta de San Rafael, durante el plazo de ejecución del contrato. 31) El CONTRATISTA, frente al componente pedagógico, deberá presentar informe de su gestión en el que se evidencie el desarrollo del quehacer pedagógico, enmarcado en la gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes de cada nivel educativo que presta el Establecimiento Educativo, con énfasis en la ejecución de la síntesis de las estrategias educativas implementadas por cada bimestre en la propuesta de aula llevada a cabo por grados o niveles educativos según la propuesta educativa.

Si está interesado, deberá enviar la propuesta técnica, pedagógica, jurídica y financiera a la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, con los siguientes documentos:

1. <i>PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA</i>
2. <i>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL ASOCIADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O POR LA CAMARA DE COMERCIO O, PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.</i>
3. <i>DOCUMENTO QUE AUTORIZA EL REPRESENTANTE LEGAL A CONTRATAR O LA AUTORIZACION A NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE PARA TAL FIN.</i>
4. <i>PODER AUTORIZANDO PARA FIRMAR CONTRATOS</i>
5. <i>CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCAL DE FE Y ALEGRÍA</i>
6. <i>FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT DE FE Y ALEGRÍA</i>
7. <i>DECLARACION DE RENTA DEL ASOCIADO DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS FE Y ALEGRÍA</i>





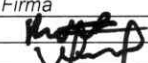
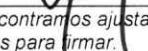
Secretaría General

8. DOCUMENTO QUE CERTIFICA A FE Y ALEGRÍA COMO CONFESIÓN RELIGIOSA)
9. ESTATUTOS COMPLETOS DEL ASOCIADO DE FE Y ALEGRÍA
10. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE POR PARTE DE FE Y ALEGRÍA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO.
11. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, DELITOS SEXUALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES Y REDAM DEL REPRESENTANTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE POR PARTE DE FE Y ALEGRÍA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO. (en caso de que aplique la designación), DICHOS DOCUMENTOS NO DEBEN EXCEDER 3 MESES DESDE SU EXPEDICION.
12. FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y DEL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE POR PARTE DE FE Y ALEGRÍA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO. (en caso de que aplique la designación) DICHOS DOCUMENTOS NO DEBEN EXCEDER 3 MESES DESDE SU EXPEDICION.
13. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL
14. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE DE LOS ULTIMOS 3 MESES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR.
15. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO Y DEL REVISOR FISCAL
16. EXPERIENCIA CONTRACTUAL ORDENADA CRONOLOGICAMENTE, (del más reciente al más antiguo), DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON ACTAS DE LIQUIDACION O CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO.
17. CONSTANCIA VIGENTE DE AFILIACION A EPS Y PENSIONES, O PLANILLA PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA ULTIMOS 6 MESES, PAZ Y SALVO PARAFISCALES ULTIMOS 6 MESES EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL SEGUN LA EXIGENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 50 LEY 789 DEL 2002
18. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA
19. DECLARACIÓN SOBRE LA NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es importante señalar, que esta invitación no es vinculante y no obliga a las partes.

Atentamente,


JESSIE STIVEN MORENO SALOM
Secretario General

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Karol Bulla		enero 2016
Proyecto Aspectos Jurídicos:	María Fernanda Ojeda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			





Secretaría de Educación Distrital

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO DETALLADO 2026			
CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.			
DESCRIPCION	RUBRO	PARCIAL	TOTAL
CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO VIGENCIA 2025 PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015	RECURSO HUMANO		
	Gastos de Nómina y Prestaciones Directivos y Administrativos	\$ 363.224.276,67	
	Gastos de Nomina y Prestaciones Sociales Docentes	\$ 1.272.233.450,16	
	Gastos generales de personal (Exámenes de ingreso y egreso)	\$ 7.012.539,00	
	MATERIAL EDUCATIVO		
	Material educativo fungible		
	Material educativo no fungible	\$ 12.368.504,40	
	Material deportivo		
	Botiquin (18 sedes educativas de la meseta san rafael).		
	GASTOS GENERALES		
	Mantenimiento	\$ 58.000.001,05	
	Póliza Estudiantes	\$ 7.903.026,23	
	Elementos de bioseguridad y aseo para personal y estudiantes.	\$ 3.150.000,00	
	CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA		
	Coordinacion de desarrollo comunitario		
	Coordinacion pastoral.	\$ 106.192.834,07	
Asesor pedagogico			
GASTOS ADMINISTRATIVOS			
Deducciones, contribuciones y gastos de legalizacion (8,5%)			\$ 170.007.861,95
			\$ 2.000.092.493,53

LEONARDO SUAREZ SUAREZ
Secretario de Educación Distrital

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	Jorge Villamizar Abg. SED		ENERO/26
Proyecto Aspectos Financieros:	Yerly Yiset Rodriguez Mejia CPS SED Administradora de Empresas		ENERO/26
Revisó:	Marlon Fabian Camargo Ferrin Director de Cobertura Educativa		ENERO/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ANEXO PLANTA DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA EL CENTRO EDUCATIVO MESETA DE SAN RAFAEL Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.

TITULOS	CATEGORIA	# PERSONAS	DATOS			SUELDO	AUX. TRAN	PRESTACIONES				SEGURIDAD SOCIAL				PARAFISCALES	DOTACION	BONIFICACION PRESTACIONAL	CARGA PRESTACIONAL Y SEGURIDAD	BONIFICACION SIN CARGA PRESTACIONAL	TOTAL NOMINA
			SALARIO 2026	DIAS TRAB	SALARIO 2026			CESANTIAS	INTERESES	PRIMA SERV	VACACIONES	SALUD	PENSION	RIESGOS	8,3%						
Director		1	\$ 5.684.697	322	61.015.744	0	5.084.645	545.752	5.084.645	2.542.323	5.186.338	7.321.889	637.004	5.491.417					847.350	93.757.107	
Coordinadora pedagógica		1	\$ 4.381.387	322	47.026.886	0	3.918.907	420.629	3.918.907	1.959.454	3.997.285	5.643.226	490.981	4.232.420					847.350	72.456.025	
Administrador del Centro		0	\$ -	322	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					0	0	
Licenciados	7	11	\$ 2.874.696	316	333.081.443	25.490.667	27.756.787	2.923.715	27.756.787	13.878.393	28.311.923	38.989.773	3.477.370	29.977.330	5.266.800			9.320.850	547.211.838		
Profesional Universitario		0	\$ -	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					0	0	
Normalistas	4	18	\$ 2.284.359	316	433.114.466	41.712.000	36.092.872	3.801.783	36.092.872	18.046.436	36.814.730	51.973.736	4.521.715	36.980.302	8.618.400			15.252.300	725.021.612		
Profesionales	Trabajo social	1	\$ 3.266.173	322	35.056.921		2.921.410	313.565	2.921.410	1.460.705	2.979.838	4.206.831	365.994	3.155.123				847.350	54.228.147		
Profesionales	orientador	1	\$ 3.266.173	322	35.056.921		2.921.410	313.565	2.921.410	1.460.705	2.979.838	4.206.831	365.994	3.155.123				847.350	54.228.147		
Administrativo	auxiliar de mantenimiento	1	\$ 1.790.323	322	19.216.129	2.361.333	1.601.344	171.878	1.601.344	800.672	1.633.371	2.305.936	200.616	1.729.452	478.800			5.250.000	37.350.875		
Administrativo	Asistente Administrativos	1	\$ 3.132.800	322	33.625.387		2.802.116	300.760	2.802.116	1.401.058	2.858.158	4.035.046	351.049	3.026.285				0	51.201.974		
TOTALES					997.193.898	69.564.000	83.099.491	8.791.646	83.099.491	41.549.746	84.761.481	119.663.268	10.410.704	89.747.451	14.364.000	0	0	33.212.550	1.636.457.727		


MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN
 Director de Cobertura Educativa
 Secretaría de Educación, Distrital



**Secretaría de
Educación Distrital**

Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2026

**Secretaría Distrital de Educación de
Barrancabermeja**

Contenido

		Página
Presentación	4	
1. Análisis de Oferta.....	5	
1.1. Establecimientos Educativos Oficiales	5	2
1.2. Cupos Disponibles en los Establecimientos Educativos Oficiales	6	
1.3. Establecimientos Educativos No Oficiales.....	8	
1.4. Cupos Disponibles en los Establecimientos Educativos No Oficiales.....	10	
1.5. Situaciones Limitantes a la Oferta Oficial	10	
1.6. Otra Información Relevante Sobre la Oferta.....	10	
2. Análisis de Demanda	11	
2.1. Población Total en Edad Escolar que Demandará Cupos	11	
2.2. Población Actualmente Atendida con Capacidad Oficial.....	12	
2.3. Estimación de la Demanda de Cupos para la Vigencia 2026	17	
3. Análisis Georreferenciado de Oferta Versus Demanda	18	
3.1. Análisis Georreferenciado en la Zona Rural.....	19	
3.2. Análisis Georreferenciado en la Zona Urbana.....	20	
4. Análisis Poblacional	21	
4.1. Población Mestiza o Mayoritaria.....	21	
4.1.1. Población Mayoritaria en Edad Escolar.....	22	
5. Análisis de la Evolución de la Matrícula	23	
5.1. Matrícula Vigencia 2023.....	23	
5.2. Matrícula Vigencia 2024.....	23	
5.3. Matrícula Vigencia 2025.....	24	
5.4. Análisis de la Evolución de la Matrícula	24	
5.4.1. Tendencia para 2026.....	24	
6. Análisis de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Entidad Territorial Certificada.....	25	
6.1. Planta Docente	25	
6.2. Planta directivos Docentes.....	26	
6.3. Relaciones Técnicas	26	
7. Evidencias de Implementación de Otras Estrategias de Ampliación de Cobertura Educativa	27	



7.1. Estrategias de ampliación de Cobertura.....	27
• Transporte Fluvial	27
• Transporte Terrestre	27
• Programa de Alimentación Escolar- PAE	28
• Calidad Educativa.....	30
• Calidad Educativa -Estrategias de formación Integral en la resignificación del tiempo escolar en el Distrito de Barrancabermeja	33
8. Plan de Mitigación de la Contratación del Servicio Educativo.....	35
Conclusiones.....	36



Presentación

La Secretaría de Educación de Barrancabermeja, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, presenta el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL), documento técnico que constituye una herramienta fundamental para identificar las brechas y restricciones que enfrenta el distrito en la prestación del servicio educativo. 4

Este estudio se ha desarrollado con la participación de los Directores y profesionales de apoyo de la Secretaría de Educación, quienes aportaron su conocimiento y compromiso en la consolidación de la información y el análisis aquí presentados, bajo la responsabilidad del Secretario de Educación Distrital, Leonardo Suárez Suárez y del Director de Cobertura Educativa, Marlon Fabián Camargo Ferrín.

A continuación, se relacionan los Directores y el equipo de apoyo que participaron en la construcción del estudio:

Secretario de Educación

- Leonardo Suárez Suárez

Directores de la Secretaría de Educación

- Dirección de Calidad Educativa: Derly Rocio Aldana Ahumada
- Director de Administración del Sector Educativo: Jorge Hernán Silva
- Dirección de Inspección y Vigilancia: Liceth Katherine Echeverry Díaz
- Dirección de Infraestructura Educativa: Jorge Mario Pulido García
- Director de Cobertura Educativa, Marlon Fabián Camargo Ferrín.

Equipo de Apoyo para la Construcción del EIL

- Cobertura Educativa: (Administrador SIMAT): Julio Otálora
- Profesionales de la Dirección de Cobertura: Yerly Yiset Rodríguez Mejía, Cristian Rincón
- Profesional de la Dirección de Talento Humano: Rebeca Martínez

Con la elaboración de este documento, la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la gestión educativa y la construcción de estrategias que permitan superar las limitaciones existentes. Este estudio constituye una base sólida para la toma de decisiones y la gestión de recursos, con el propósito de avanzar hacia una educación más equitativa, inclusiva y de calidad,



que garantice oportunidades de aprendizaje para todos los niños, niñas y jóvenes del Distrito.

1. Análisis de Oferta

El presente análisis de oferta educativa tiene como propósito determinar la capacidad del sistema educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja para garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos y el acceso de nuevos estudiantes en la vigencia 2026. Este ejercicio permite identificar la suficiencia o insuficiencia de cupos, teniendo en cuenta la infraestructura disponible, la capacidad instalada y la proyección de matrícula.

Actualmente, contamos con 21 Instituciones Educativas Oficiales que agrupan 106 sedes. Dos de estas instituciones con matrícula contratada. El sistema educativo oficial tiene una capacidad instalada aproximada para atender 39.000 estudiantes, de acuerdo con la infraestructura física existente, las jornadas habilitadas y la dotación de personal docente y administrativo.

Esta capacidad considera las condiciones actuales de las sedes educativas, las cuales operan en su mayoría bajo jornadas diurnas (mañana y tarde) y en algunos casos jornada única, tanto en el área urbana como rural.

1.1. Establecimientos Educativos Oficiales

La Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, actualmente cuenta catorce (14) Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en zona urbana y seis (6) en zona rural, ubicados en cuatro corregimientos del Distrito, para un total de veinte (20) Instituciones Educativas y un (1) Centro Educativo Rural.

En la tabla 1 se encuentra la descripción de ellos y la zona en donde se encuentran y en la tabla 2 cantidad de instituciones educativas y sus sedes.

Tabla 1.
Instituciones Educativas Oficiales de Barrancabermeja

Ítem	Código DANE	Nombre Establecimiento Educativo (EE)	Zona	Comuna
1	168081000351	I.E. REAL DE MARES	URBANA	4
2	168081000407	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	URBANA	2
3	168081000415	I.E. JOHN F. KENNEDY	URBANA	1
4	168081000440	I.E. INSTITUTO TECNICO EN COMUNICACION BARRANCABERMEJA	URBANA	1
5	168081000571	I.E. INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	URBANA	2
6	168081000598	I.E. INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO	URBANA	2
7	168081000831	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	URBANA	2



Ítem	Código DANE	Nombre Establecimiento Educativo (EE)	Zona	Comuna
8	168081000873	I.E. DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS	URBANA	2
9	168081001306	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO	URBANA	6
10	168081001471	I.E. VEINTISEIS DE MARZO	URBANA	5
11	168081003261	I.E. EL CASTILLO	URBANA	4
12	168081003333	I.E. CIUDELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO	URBANA	7
13	168081003732	I.E. CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA	URBANA	2
14	168081800004	I.E. JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO MEGACOLEGIO	URBANA	3
15	268081000690	I.E. LOS LAURELES	RURAL	-
16	268081000703	I.E. SAN MARCOS	RURAL	-
17	268081001220	I.E. BLANCA DURAN DE PADILLA	RURAL	-
18	268081001807	I.E. SAN RAFAEL DE CHUCURI	RURAL	-
19	268081002188	CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL	RURAL	-
20	268081002811	I.E. AGROPECUARIO LA FORTUNA	RURAL	-
21	268081001858	I.E. PUEBLO REGAO	RURAL	-

Fuente: Cobertura Educativa, SIMAT – SED. Corte Julio 2 del 2024

1.2. Cupos Disponibles en los Establecimientos Educativos Oficiales

A continuación, se presenta en la Tabla 3, la proyección de cupos para cada uno de los Establecimientos Educativos Oficiales para garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos (atendidos en 2025) y el acceso a estudiantes nuevos (a atender en la vigencia 2026) en el Sistema Educativo. Es necesario realizar la descripción por ubicación (urbano o rural) y por niveles que ofrecen (Preescolar, incluidos los grados -1 y -2 cuando aplique; Básica Primaria; Básica Secundaria y Media).

Es importante aclarar que para el análisis del estudio en este apartado no se incluye la matrícula contratada, que está distribuida así: En la zona urbana se encuentra la Institución Educativa Juan Francisco Sarasti Jaramillo-Megacolegio con 1.029 estudiantes y en la zona rural el Centro Educativo Meseta San Rafael con 477 estudiantes, como se muestra en la Tabla No.4. proyección de cupos de la matrícula contratada

Tabla 3.

Matriz Proyección de cupos

INSTITUCION EDUCATIVA	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	Total general
INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO		40	140	198	165	165	167	173	240	223	187	181	191	122		2192
INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA FORTUNA			57	57	71	85	55	60	70	105	105	114	76	76		931
INSTITUCION EDUCATIVA BLANCA DURAN DE PADILLA			100	120	125	96	128	127	280	280	280	245	185	210		2176

INSTITUCION EDUCATIVA	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	Total general
INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA		64	50	62	91	128	105	107	364	572	210	268	286	197	10	2514
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDEDELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO		40	300	420	468	461	426	385	400	320	280	240	210	180	75	4205
INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO	40	40	196	242	216	286	275	245	252	252	180	144	144	108		2620
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY			125	165	165	175	175	185	240	200	200	160	148	82		2020
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO EN COMUNICACION DE BARRANCABERMEJA		30	45	40	57	55	75	50	130	110	90	90	50	42	40	904
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN			46	66	66	66	68	69	109	180	152	151	125	118		1216
INSTITUCION EDUCATIVA LOS LAURELES		51	52	69	71	88	88	79	55	55	55	45	33	25		766
INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO REGAO			87	106	116	109	114	128	35	35	30	30	20	20		830
INSTITUCION EDUCATIVA REAL DE MARES		20	25	35	70	70	70	105	160	160	160	120	120	120	50	1285
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS		25	39	46	73	79	86	85	68	68	45	42	40	36		732
INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL DE CHUCURI		13	33	39	33	55	45	49	31	54	49	48	23	21		493
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOHN F KENNEDY		100	125	128	128	128	128	140	200	200	160	200	160	120		1917
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO		25	125	160	160	192	160	160		216		252	216	252		1918
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL		100	276	429	396	462	462	429	360	396	324	360	280	216		4490
INSTITUCION EDUCATIVA VEINTISEIS DE MARZO		80	92	132	132	132	132	132	210	144	144	108	108	108		1654
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO		80	348	479	418	483	483	386	396	288	252	216	180	180		4189

INSTITUCION EDUCATIVA	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99	Total general
Total general	40	708	2261	2993	3021	3315	3242	3094	3600	3858	2903	3014	2595	2233	175	37052

Tabla 4
Matrícula Contratada- Proyección de cupos

INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE	ESTUDIANTES	PROYECCION DE CUPO
MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO-SEDE PRINCIPAL	168081800004	1.029	1176
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA DE SAN RAFAEL	268081002188	477	564

Fuente: Fuente: Cobertura Educativa, SIMAT – SED. Corte 31 de marzo del 2025

Para el caso del Distrito de Barrancabermeja, resulta necesario advertir, que para la Contratación del servicio Educativo se obedece a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.5.1. del Decreto 1851 de 2015, esto es contratar la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, siguiendo el procedimiento establecido para ello. Al año 2025 se contrató con Fe y Alegría de Colombia, donde se atendió el Centro Educativo Rural Meseta De San Rafael, con sus 20 sedes.

La oferta oficial disponible para el año 2026, se refleja en la tabla No.5. El aumento esperado de matrícula para el año 2026, se espera en 2.057 estudiantes, según proyecciones de cupo realizadas por el área de cobertura educativa.

Cabe resaltar, que no se incluye grados 12 y 13, CLEI, ni matrícula contratada

Tabla No. 5.
Oferta Oficial

Nuevos	Antiguos	Total Cupos
2.057	34.995	37.052

Fuente: Cobertura Educativa- Matrícula- Corte Marzo 31 de 2025.

1.3. Establecimientos Educativos No Oficiales

La Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, cuenta con setenta y siete (77) Instituciones Educativas No Oficiales de la zona urbana, se detalla en la Tabla 6.

Tabla No. 6.
Instituciones Educativas No Oficiales

ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES	ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES
1	CECOVE	39	JARD INF OSO MELOSO



ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES	ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES
2	CENT ESCOLAR MIS PRIMEROS AMIGOS	40	JARD INF RAFAEL POMBO
3	CENTRO DE EDUCACION PARA ADULTOS UNITEC	41	JARD INFANTIL PICARDIAS
4	CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA LA LIBERTAD	42	JARDÍN EL ARCA DE LOS NIÑOS
5	CENTRO EDUCATIVO GRAN COLOMBIANO	43	JARDIN INFANTIL EL NIÑO Y SU MUNDO
6	COL SAN MARTIN	44	JARDIN INFANTIL TILATA
7	COL BILINGÜE CHESTER PALMER	45	JARDIN SEMILLITAS
8	COL DE LAS AMERICAS	46	LIC AMIGUITOS BARRANCABERMEJA
9	COL EL ROSARIO	47	LIC BILINGÜE RODOLFO R. LLINAS
10	COL LOS ANDES	48	LIC EL PARAISO DE LOS NIÑOS
11	COL LUIS LOPEZ DE MESA	49	LIC HOREB
12	COL MIGUEL ANTONIO CARO	50	LIC INF ANGELITOS
13	COL SAGRADO CORAZON DE JESUS HERMANAS BETHLEMITAS	51	LIC JESUS DE NAZARETH
14	COL SANTA TERESITA	52	LIC LA SAGRADA FAMILIA
15	COL YARIGUIES	53	LIC MI MUNDO MAGICO
16	COLEGIO ALFRED NOBEL	54	LIC NUEVA GENERACION
17	COLEGIO CASTILLO DEL REY	55	LIC RAFAEL NUÑEZ
18	COLEGIO DIVINO NIÑO JESUS	56	LICEO EDUCATIVO EL GRAN SABER
19	COLEGIO EDUCACION INTEGRAL POR CICLOS CLEIC	57	LICEO FORMADOR DE EXPLORADORES
20	COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS	58	LICEO INFANTIL EL CAPEI
21	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	59	LICEO INFANTIL LA FONTAINE
22	COLEGIO UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO	60	LICEO INFANTIL MARIA CARPENTIER
23	CORPOTEC	61	LICEO INFANTIL MIS CHIQUILINES
24	FUND EDUC TEC HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL FUNDETEC	62	LICEO INFANTIL SAN CARLOS
25	GIMN INF LA CASA DEL BAMBINO	63	LICEO INFANTIL WINNIE POOH
26	GIMNASIO SANTA CLARA	64	LICEO PAMPANITOS S.A.S
27	INST ANTONIO NARIÑO	65	LICEO PEDAGÓCO GETSEMANÍ
28	INST CRISTIANO DE PROMOCION CAMPESINA ICPROC	66	LICEO PEDAGÓGICO ARCO IRIS DE ESPERANZA
29	INST EDUCATIVA INFANTAS	67	LICEO PEDAGOGICO CARIÑITOS
30	INST PEDAGOGICO PEQUEÑOS GIGANTES	68	LICEO PEDAGÓGICO CARITAS FELICES
31	INSTITUTO DE FORMACION PERSPECTIVA	69	LICEO PEDAGOGICO CASTILLO DEL SABER
32	INSTITUTO EDUCATIVO INDIGO	70	LICEO PEDAGOGICO EL MUNDO DE DISNEY
33	INSTITUTO EDUCATIVO MARIANO	71	LICEO PRINCIPE DE PAZ
34	INSTITUTO PABLO NERUDA	72	LICEO SAN MARTIN DE PORRES
35	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ESTUDIANTIL DE SANTANDER INDESA	73	PSICOPEDAG BARRANCABERMEJA
36	INSTITUTO PEDAGOGICO FRIEDRICH FROEBEL	74	SEMINARIO SAN PEDRO CLAVER
37	INSTITUTO POLITENCIO JOSE CELESTINO MUTIS	75	UNID ESCOLAR RAYITOS DEL SOL



ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES	ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES
38	JARD INF BAMBI	76	UNID PEDAGOGICA BILINGÜE PIERRE DE FERMAT
		77	UNIDAD PSICOPEDAGÓGICA LA GRAN SABIDURÍA

Fuente: Cobertura Educativa- Matricula- Corte marzo 31 de 2025.

1.4. Cupos Disponibles en los Establecimientos Educativos No Oficiales.

En la etapa de proyección de cupos, no se incluyen los Establecimientos Educativos No Oficiales dado que no se dispone de datos, para el presente estudio se refleja información de matrícula correspondiente al año 2025.

La población aproximada que se atenderá con la oferta No Oficial disponible para el año 2065, es de 9.483 se refleja en la Tabla 7.

Tabla No. 7.

Cupos Disponibles No Oficiales

Nuevos	Antiguos	Total
121	9.362	9.483

1.5. Situaciones Limitantes a la Oferta Oficial

No se presentan situaciones limitantes, que generen daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en las zonas donde se encuentran los establecimientos educativos oficiales. Las condiciones actuales permiten prestar el servicio educativo de manera directa, sin afectaciones relevantes.

1.6. Otra Información Relevante Sobre la Oferta

No se identifican otros aspectos relevantes sobre la oferta institucional que deban considerarse para el presente análisis.



2. Análisis de Demanda

De acuerdo con la actualización del DANE contenida en los anexos sobre proyecciones y población municipal por edad, sexo y área, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, se realizó la estimación de la población en edades simples (0 a 28 años) para el Distrito de Barrancabermeja, la cual se presenta en la Tabla 8.

Página 11

Con base en esta información, se proyectó la población en edad escolar que demandará cupos educativos para la vigencia 2026, tomando como referencia las proyecciones del DANE correspondientes a las edades simples (0 a 28 años) para los años 2025 (población antigua) y 2026 (nuevos ingresos).

El resultado del ejercicio, obtenido a partir del promedio por rangos de edad asociados a cada nivel y grado de escolaridad, se presenta en la Tabla 9. En el anexo **EIL-Anx-Comp-1-2-3-5** se incluye el detalle discriminado por zona urbana y rural, así como la identificación por grado de escolaridad, permitiendo evidenciar las variaciones en la demanda de cupos y las zonas con mayor presión sobre la oferta educativa.

Tabla 8
Proyección de la Población del Distrito de Barrancabermeja

ENTIDAD TERRITORIAL	CLASE GEOGRAFICA	AÑO 2026	AÑO 2025
Distrito de Barrancabermeja	Cabecera	42.273	43.112
	Centro poblado y rural disperso	6.835	6.593
	Total	49.108	49.705

2.1. Población Total en Edad Escolar que Demandará Cupos

La población en edad escolar que demandara cupos en las Instituciones Educativas de la zona urbana y rural, corresponde a 49.108, como se refleja en la tabla 9.

Tabla 9
Población Total en edad Escolar

Población Total en edad Escolar
49.108

Fuente: DANE, con base en censo, edades simples de 0 a 28 años



2.2. Población Actualmente Atendida con Capacidad Oficial

De acuerdo a la matrícula oficial con corte al 31 de marzo de 2025, se evidencia la población atendida en las Instituciones Oficiales de la zona urbana y rural del Distrito de Barrancabermeja, reflejada en la tabla 10 y 11.

Página
12

Ahora bien, la población atendida con matrícula contratada en la zona urbana y rural se evidencia en la tabla 12 y 13.

Tabla 10
Población Total en edad Escolar

INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANA	GRADOS															Total general	
	- 2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99		
INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO		40	127	156	172	163	174	170	234	194	196	173	159	116		2074	
CINCUENTENARIO COLEGIO EL CASTILLO			19	31	34	34	34	33								185	
EL PALMAR			46	55	66	64			70	69	234	194	196	173	159	116	231
LAS NIEVES					72	65	70	68								275	
PREESCOLAR MIS PRIMERAS LETRAS	40	62	70													172	
INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA	61	50	59	91	129	104	107	360	315	266	273	299	197	9	2320		
CENT AUXILIAR DE SERVICIOS DOC								360	315	266	273	299	197		1710		
CENTRAL INTEGRADA	61	50	59	91	129	104	107							9	610		
INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO	42	310	410	445	417	369	370	516	346	254	250	200	182	77	4188		
CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO								397	346	254	249	200	182		1628		
CONCENTRACION ESCOLAR COLECTIVO 16 DE MAYO			81	98	104	103	72	96	116						690		
ESCUELA EL CAMPESTRE			54	50	74	74	60	65							377		
ESCUELA FE Y ALEGRIA			74	127	104	104	90	101							600		
ESCUELA LA INDEPENDENCIA	42	51	57	56	63	49	37								355		
JORGE ELIECER GAITAN			50	78	107	73	98	71							532		
SEDE H PROYECCION SOCIAL									3			1			4		
INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO	7	35	173	170	244	238	214	235	229	159	139	128	133	85	2189		



Secretaría de Educación Distrital

INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANA	GRADOS															Total general	
	2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99		
CONCENTRACION CAMINOS DE SAN SILVESTRE			50	61	76	94	63	58									402
CONCENTRACION ESCOLAR LA FLORESTA			32	33	48	46	46	60									Página 265
CONCENTRACION ESCOLAR LA PAZ			48	59	73	56	54	55									345
INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO	7	35	43	17	47	42	51	62	229	159	139	128	133	85			1177
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY			122	157	180	177	186	183	210	186	181	140	109	106			1937
ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY			122	157	180	177	186	183	210	186	181	140	109	106			1937
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO EN COMUNICACION DE BARRANCABERMEJA		31	15	63	62	75	50	46	132	108	99	52	40	48	36		857
ESCUELA BUENOS AIRES		31		32	30												93
ESCUELA FERMIN AMAYA			15	31	32	27	24	20									149
INSTITUTO TECNICO EN COMUNICACION BARRANCABERMEJA						48	26	26	132	108	99	52	40	48	36		615
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN			34	53	49	68	69	74	169	163	147	127	117	111			1181
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN			34	53	49	68	69	74	169	163	147	127	117	111			1181
INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO REGAO			10	11	18	10	17	5									71
ESC RUR QUEMADERO			10	11	18	10	17	5									71
INSTITUCION EDUCATIVA REAL DE MARES		16	18	26	49	49	79	63	134	124	118	91	78	66	31		942
COLEGIO REAL DE MARES		16	18	26	49	49	79	63	134	124	118	91	78	66	31		942
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOHN F KENNEDY		105	108	77	107	113	119	121	196	156	200	150	150	130			1732
INSTITUCION EDUCATIVA JONH F KENNEDY								121	196	156	200	150	150	130			1103
PREESCOLAR SANTANDER		105	108														213
PRIMERO DE MAYO				77	107	113	119										416
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO		21	89	95	154	163	149	135	194	206	233	209	245	233			2126
ESCUELA BELEN			38	40	72	57	55										262



Secretaría de Educación Distrital

INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANA	GRADOS															Total general	
	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99		
ESCUELA LA LIBERTAD					21	26	28	135									210
ESCUELA LARA PARADA		21	17	15	16	31	22										122
ESCUELA SANTA ISABEL			34	40	45	49	44										212
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO														14			1320
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL		88	254	340	452	431	418	403	430	421	408	373	254	191			4463
CONCENTRACION ESCOLAR SANTA CECILIA			46	64	89	70	73	89									431
ESCUELA EL CHICO			22	32	47	59	35	32									227
ESCUELA GENERAL CORDOBA		19	24	23	35	35	34	29									199
ESCUELA MARY VILLAMIZAR			26	47	69	70	88	61									361
ESCUELA SAN JOSE DE PROVIVIENDA			41	61	66	35	31	62									340
ESCUELA SANTA SANTANA		35	41	48	58	59	51	48									2077
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL									430	421	408	373	254	191			532
JARDIN ANTONIA SANTOS		34	54	65	88	103	106	82									1429
INSTITUCION EDUCATIVA VEINTISEIS DE MARZO		66	82	87	128	118	113	112	180	168	111	104	88	72			310
CONCENTRACION ESCOLAR LA ESPERANZA		22	36	28	62	57	51	54									396
CONCENTRACION ESCOLAR LOS ALCAZARES		44	46	59	66	61	62	58									723
INSTITUTO VEINTISEIS DE MARZO									180	168	111	104	88	72			4144
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO		103	329	376	443	447	430	417	416	319	275	229	243	117			293
CENTRO DOCENTE ALEJANDRO GALVIS GALVIS		19	41	36	45	54	58	40									361
CENTRO DOCENTE EDUARDO SANTOS			40	59	61	74	70	70									1599
COL MIXTO MPAL CAMILO TORRES RESTREPO									416	319	275	229	243	117			223
CONCENTRACION ESCOLAR ANTONIO NARIÑO			33	31	36	51	25	47									176
CONCENTRACION ESCOLAR JOSE PRUDENCIO PADILLA			22	32	28	32	37	25									438
CONCENTRACION ESCOLAR MANUELA BELTRAN			64	54	83	82	78	77									



INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANA	GRADOS															Total general	
	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	99		
CONCENTRACION ESCOLAR MARIA CANO			25	31	32	22	27	30									167
CONCENTRACION ESCOLAR POLICARPA SALAVARRIETA		63	104	133	33										15		Página 333
MI GRANJITA		21			125	132	135	128									541
Total general	7	608	1721	2080	2594	2598	2491	2441	3400	2865	2627	2299	2115	1654	153		29653

Fuente: Cobertura Educativa- SIMAT- Cote MARZO 31 de 2025

INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES	GRADOS															Total general
	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA FORTUNA		51	62	70	52	55	53	82	86	104	54	72	69			810
COLEGIO AGROPECUARIO LA FORTUNA					35	42	39	82	86	104	54	72	69			583
ESCUELA RURAL LA FORTUNA		35	44	50												129
SEDE ALVARO BONILLA LOPEZ		4	4	3	3	1										15
SEDE ANTONIO JOSE RESTREPO			1	3	6	3	5									18
SEDE BELGICA		7	7	8	6	7	4									39
SEDE LA GLORIA		4	2	4	1	1	2									14
SEDE ZARZAL LA Y		1	4	2	1	1	3									12
INSTITUCION EDUCATIVA BLANCA DURAN DE PADILLA		84	99	99	123	128	132	278	289	261	193	206	157			2049
COLEGIO INTEGRADO BLANCA DURAN DE PADILLA								278	289	261	193	206	157			1384
OFICIAL EL CENTRO		84	99	99	123	128	132									665
INSTITUCION EDUCATIVA LOS LAURELES	46	50	49	73	82	68	68	52	57	50	33	25	31			684
ESCA RUR CAMPO 38			4	12	9	4	9									38
ESCA RUR CAMPO 45			6	9	9	4	6									34
ESCA RUR CAMPO 5			8	10	4	4	5									31
ESCA RUR CAMPO 6	46	46														92
ESCA RUR LA FOREST			16	20	26	29	22									113
ESCA RUR LOS LAURELES			9	20	29	21	18	52	57	50	33	25	31			345
ESCA RUR TIERRADENTRO			3	2	3	5	7									20
ESCUELA RURAL VARASANTA		4	3		2	1	1									11
INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO REGAO		63	78	83	90	106	105	34	30	29	25	19	13			675
ESC RUR CAMPO 14		4	5	11	6	10	9									45
ESC RUR CAMPO 16		17	22	25	25	30	31									150
ESC RUR CAMPO 23		14	14	13	23	21	24	34	30	29	25	19	13			259
ESC RUR PUEBLO REGAO		24	30	30	31	33	33									181
ESC RUR SEÑOR DE LOS MILAGROS		4	7	4	5	12	8									40

INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES	GRADOS													Total general
	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS	20	34	61	63	79	76	49	66	50	39	37	34	18	626
COLEGIO SAN MARCOS	20	23	42	41	65	63	42	66	50	39	37	34	18	540
ESCUELA ASTILLEROS		2	3	5	1	2	1							
ESCUELA CAMPO GALA		4	4	6	7	5	3							16
ESCUELA PENJAMO		5	12	11	6	6	3							29
INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL DE CHUCURI	26	39	34	56	46	49	30	53	47	46	36	21	15	498
CENTRO EDUCATIVO CAMPO GALAN	9	6	4	10	10	15	4	22	21	22	14			137
COLEGIO SAN RAFAEL DE CHUCURI	8	13	19	19	15	13	13	22	17	13	11	13	11	187
ESCUELA BERLIN ALTO		5	4	8	6	6	3							32
ESCUELA BOCAS COLORADAS		1	1	2	2	1	1							8
ESCUELA CIENAGA DEL OPON	9	8	6	9	8	7	5	9	9	11	11	8	4	104
ESCUELA RURAL LA CANDELARIA		3		2	1	2								8
ESCUELA RURAL LA CONCEPCION		1		3	2	3	3							12
ESCUELA RURAL NUEVA VENECIA		2		3	2	2	1							
Total general	92	321	383	444	472	482	437	565	559	529	378	377	303	5342

Fuente: Cobertura Educativa- SIMAT- Cote MARZO 31 de 2025

Tabla 12
Población Total en edad Escolar- Matricula Contratada Rural

INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURAL	GRADOS									Total general	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
CENTRO EDUCATIVO MESETA SAN RAFAEL	53	75	64	67	59	53	23	31	28	21	474
CENTRO EDUCATIVO RURAL MESETA SAN RAFAEL	4	10	2	6	4	10	6	5	4	2	53
ESC RUR CAMPO 25	3	1		1	4	1					10
ESC RUR CRETACEO	3		3	5	4	7					22
ESC RUR PUERTA OPOCITO	8	8	11	7	6	5					45
ESC RUR TENERIFE	1	2	2	1		1	3		3	1	14
ESCA RUR LA MARIA	6	5	4	5	2						22
ESCUELA CUATRO BOCAS	2	2	3	3	3	1					14
ESCUELA RURAL CAÑO GUARUMO	4	7	5	1	8	2	1	6	6	6	46
ESCUELA RURAL EL POBLADO	2	1	8	5	3	6					25
ESCUELA RURAL LA ARENOSA	2	1		3	3						9
ESCUELA RURAL LA SIBERIA	3	9	5	4	2	1	5	5		5	39
ESCUELA RURAL LA UNION	3	9	2	7	1	6	3	3	4	1	39
ESCUELA RURAL LOS PALMITOS	3	3		5	2	6		3		1	23
ESCUELA RURAL PEROLES	2	2	4	2	5	2					17
ESCUELA RURAL RAFAEL FERNANDEZ	5	4	2	4	4	2	1	3	4	2	31
ESCUELA RURAL SAN JOSE DE YACARANDA	1	8	10	4	7	2					32

INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURAL	GRADOS										Total general	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
ESCUELA RURAL VEREDA SAN LUIS	1	1		3			1	1	1	1		9
ESCUELA RURAL ZARZAL LAS MARGARITAS		2	3	1	1	1	3	5	6	2		24
Total general	53	75	64	67	59	53	23	31	28	21		474

Fuente: Cobertura Educativa- SIMAT- Cote MARZO 31 de 2025

17

Tabla 13
Población Total en edad Escolar- Matricula Contratada Urbana

INSTITUCION EDUCATIVA URBANA	GRADOS											Total general	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		11
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO	37	66	74	67	87	78	151	122	124	95	61	67	1029
Total general	37	66	74	67	87	78	151	122	124	95	61	67	1029

Fuente: Cobertura Educativa- SIMAT- Cote MARZO 31 de 2025

2.3. Estimación de la Demanda de Cupos para la Vigencia 2026

La Población total en edad escolar que demandará cupos en la zona urbana es de 42.273, y en la zona rural de 6.835 del Distrito de Barrancabermeja, reflejado en la tabla 14 y 15.

Tabla 14

Zona	Niveles	Grados	Nuevos
URBANA	Preescolar	-2	2.941
		-1	2.995
		0	3.044
	Básica Primaria	1	3.074
		2	3.146
		3	3.176
		4	3.137
		5	3.096
		6	3.054
	Básica Secundaria	7	3.011
		8	2.964
		9	2.920
	Media	10	2.876
		11	2.839
TOTAL			42.273



Tabla 15

Zona	Niveles	Grados	Nuevos
URBANA	Preescolar	-2	581
		-1	572
		0	558
	Básica Primaria	1	544
		2	535
		3	520
		4	496
		5	473
	Básica Secundaria	6	453
		7	438
		8	424
9		414	
Media	10	414	
	11	413	
TOTAL			6.835

3. Análisis Georreferenciado de Oferta Versus Demanda

Realizando el comparativo sobre la oferta educativa oficial y demanda educativa, según zona (urbana o rural), se puede analizar que, la demanda educativa para el 2025 se proyecta en 46.455, este cálculo fue realizado tomando como punto de partida la proyección de población en edad escolar (4-16), arrojada por el Dane según censo 2018 y la oferta educativa oficial urbana y rural disponible de 37.052; Podemos concluir que, la población no atendida con oferta oficial es de 12.056 como se muestra en la Tabla 16, población que la ETC no tiene capacidad de cubrir en su totalidad.

Tabla 16
Oferta Vs. Demanda

Demanda 2026	Oferta Disponible Oficial	Total NO Atendida
49.108	37.052	12.056

Por otro lado, la demanda educativa para edades superiores a la edad escolar, esto es, superior a 16 años, será atendida mediante los grados 12 y 13 y CLEI, será cubierto mediante el pago de horas extras.



3.1. Análisis Georreferenciado en la Zona Rural

Se detalla en la tabla 17, la oferta versus demanda de la Población rural en edad escolar del Distrito de Barrancabermeja, donde nos arroja que la población no atendida corresponde a 907 niños, niñas y adolescentes:

Tabla 17

Zona	Niveles	Grados	Total de cupos oficiales disponibles			Población total en edad escolar que demandará cupos		
			Nuevos	Antiguos	Total	Nuevos	Antiguos	Total
RURAL	Preescolar	-2	-	-	-	581	290	871
		-1	(3)	92	89	572	570	1.142
		0	47	321	368	558	556	1.114
	Básica Primaria	1	54	383	437	544	551	1.095
		2	45	444	489	535	539	1.074
		3	40	472	512	520	518	1.038
		4	34	482	516	496	496	992
		5	91	437	528	473	477	950
	Básica Secundaria	6	(26)	565	539	453	458	911
		7	38	559	597	438	444	882
		8	35	529	564	424	431	855
		9	146	378	524	414	421	835
	Media	10	-	377	377	414	422	836
		11	85	303	388	413	420	833
		ACELERACIÓN	99		-			-
TOTAL			586	5.342	5.928	6.835	6.593	13.428

Demanda 2026	Oferta Disponible	Total NO Atendida
6.835	5.928	907



3.2. Análisis Georreferenciado en la Zona Urbana

Se detalla en la tabla 18, la oferta versus demanda de la Población urbana en edad escolar del Distrito de Barrancabermeja, de la cual se puede concluir que se espera atender una población con oferta disponible de 31.124 NNA, de una demanda de 42.273, arrojando una población no atendida de 11.149 NNA, tal como se refleja a continuación

Tabla 18

Zona	Niveles	Grados	Total de cupos oficiales disponibles			Población total en edad escolar que demandará cupos		
			Nuevos	Antiguos	Total	Nuevos	Antiguos	Total
URBANO	Preescolar	-2	33	7	40	2.941	2.960	5.901
		-1	11	608	619	2.995	3.015	6.010
		0	172	1.721	1.893	3.044	3.052	6.096
	Básica Primaria	1	476	2.080	2.556	3.074	3.127	6.201
		2	(62)	2.594	2.532	3.146	3.165	6.311
		3	205	2.598	2.803	3.176	3.131	6.307
		4	235	2.491	2.726	3.137	3.097	6.234
		5	125	2.441	2.566	3.096	3.057	6.153
	Básica Secundaria	6	(339)	3.400	3.061	3.054	3.019	6.073
		7	396	2.865	3.261	3.011	2.978	5.989
		8	(288)	2.627	2.339	2.964	3.935	6.899
		9	191	2.299	2.490	2.920	2.896	5.816
	Media	10	103	2.115	2.218	2.876	2.856	5.732
		11	191	1.654	1.845	2.839	2.824	5.663
		ACELERACIÓN	99	22	153	175		
TOTAL			1.471	29.653	31.124	42.273	43.112	85.385

Demanda 2026	Oferta Disponible	Total NO Atendida
42.273	31.124	11.149



4. Análisis Poblacional

Para este análisis nos referimos al estudio de las características demográficas, tendencias y proyecciones de la población del distrito de Barrancabermeja, según unidad geográfica, definida como zona rural y zona urbana, discriminando edad escolar, género, grupos etarios y etnia (solo mayoritaria), de acuerdo a datos registrados en el Dane según censo 2018, se calculó que la población en edad escolar, comprendida entre los 5 y 16 años es de 42.019

4.1. Población Mestiza o Mayoritaria

Ítem	Ubicación de la Oferta y la Demanda	Tipo de población	Menor de 5 años			En edad escolar (entre 5 y 16 años)		
			Género masculino	Género femenino	Total	Género masculino	Género femenino	Total
1	Urbana	Mayoritaria	3.011	2.925	5.936	18.581	17.756	36.337
2	Rural	Mayoritaria	590	563	1.153	2.911	2.771	5.682

Ítem	Ubicación de la Oferta y la Demanda	Tipo de población	Entre 17 y 26 años			Mayor de 26 años		
			Género masculino	Género femenino	Total	Género masculino	Género femenino	Total
1	Urbana	Mayoritaria	14.233	13.637	27.870	42.489	46.723	89.212
2	Rural	Mayoritaria	2.551	2.394	4.945	5.606	5.159	10.765



4.1.1. Población Mayoritaria en Edad Escolar

A continuación se detalla la población Mayoritaria en edad escolar, desde la edad de 4 años a los 16 años, por niveles, incluido el grado (-1) a once grado (11°).

Zona	Niveles	Grados	Edades Simples	2026	
				Hombres	Mujeres
Urbano	Preescolar	-1	4	1.519	1.476
		0	5	1.545	1.499
	Básica Primaria	1	6	1.562	1.512
		2	7	1.599	1.547
		3	8	1.618	1.558
		4	9	1.602	1.535
		5	10	1.583	1.513
	Básica Secundaria	6	11	1.565	1.489
		7	12	1.545	1.466
		8	13	1.524	1.440
		9	14	1.502	1.418
	Media	10	15	1.478	1.398
		11	16	1.458	1.381

Zona	Niveles	Grados	Edades Simples	2026	
				Hombres	Mujeres
Rural	Preescolar	-1	4	293	279
		0	5	287	271
	Básica Primaria	1	6	280	264
		2	7	275	260
		3	8	267	253
		4	9	255	241
		5	10	243	230
	Básica Secundaria	6	11	233	220
		7	12	226	212
		8	13	218	206
		9	14	212	202
	Media	10	15	209	205
		11	16	206	207



5. Análisis de la Evolución de la Matrícula

La evolución de la matrícula se refleja en el análisis de los últimos tres años de estudio (2023, 2024 y 2025) según sector educativo, como se detalla en la tabla 19, se evidencia la disminución que ha tenido la matrícula en el sector Oficial, No Oficial y en la contratada.

23

Página

Tabla 19

Sector	2023	2024	2025
Oficial	37.546	35.863	34.995
Contratada	1.915	1.821	1.503
Privada	18.504	10.326	9.362
Total	54.819	51.967	45.860

5.1. Matrícula Vigencia 2023

NIVEL	2023		
	Oficial	Contratada	Privada
Prejardín y jardín	0	0	0
Transición	2.549	132	2.975
Primaria	16.211	869	9.389
Secundaria	13.943	745	4.799
Media	4.843	149	1.341
Aceleración	0		
Total	37.546	1915	18.504

5.2. Matrícula Vigencia 2024

NIVEL	2024		
	Oficial	Contratada	Privada
Prejardín y jardín	482	0	1095
Transición	1898	136	995
Primaria	15333	873	4693
Secundaria	13431	661	2579
Media	4462	151	964
Aceleración	257	0	0
Total	35863	1821	10326



5.3. Matrícula Vigencia 2025

NIVEL	2025		
	Oficial	Contratada	Privada
Prejardín y jardín	707	-	771
Transición	2.042	90	700
Primaria	14.422	690	185
Secundaria	13.222	595	2.510
Media	4.449	128	972
Aceleración	153	-	-
Total	34.995	1.503	9.362

5.4. Análisis de la Evolución de la Matrícula

En la evolución de la matrícula de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), se evidencia un descenso tanto en el sector oficial como en el no oficial del Distrito de Barrancabermeja. Este comportamiento contrasta con los años de pandemia, cuando las cifras aumentaron significativamente debido al ingreso de numerosos estudiantes provenientes de familias venezolanas que se establecieron temporalmente en la ciudad.

Entre los factores que podrían explicar la disminución actual se encuentran la reducción de los índices de natalidad, la falta de recursos económicos de los padres de familia, y en muchos casos, la migración de niños, niñas y adolescentes hacia sus ciudades o países de origen.

5.4.1. Tendencia para 2026

Para la vigencia 2026, se proyecta una leve recuperación en la matrícula estudiantil, impulsada por acciones institucionales orientadas a la permanencia escolar, el fortalecimiento de la cobertura y la llegada de nuevas familias al distrito.



6. Análisis de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Entidad Territorial Certificada

Teniendo en cuenta el concepto técnico del Ministerio de Educación en el año 2015, donde definió la planta docente con 1.329 cargos docentes de aula necesaria para la atención, basado en una matrícula de 38.911 con corte del 15 de mayo de 2015, y adoptada por el otrora municipio de Barrancabermeja hoy el Distrito de Barrancabermeja mediante Decreto 121 de junio del 2015.

El análisis de la planta de personal docente y directivo docente a corte de junio de 2025, arrojo como resultado en el anexo EIL-Anx-Comp-6: para zona urbana un total de 1.101 y para la zona rural de 227, para un total de 1.328 docentes de aula en el Distrito de Barrancabermeja y se detalla en la siguiente Tabla No. 25.

Tabla No. 25.

Ítem	Ubicación de la Oferta y la Demanda	TOTAL Planta Docentes de Aula
1	BARRANCABERMEJA - ZONA URBANA	1.101
2	BARRANCABERMEJA - ZONA RURAL	227
TOTAL CONSOLIDADO		1.328

6.1. Planta Docente

TOTAL CONSOLIDADO	1.328	4	41	-	22	-	-	1.401
1. PLANTA DOCENTE								
Ubicación de la Oferta y la Demanda	Docentes Aula	Docentes de Apoyo	Docentes Orientadores	Orientadores Planta exclusiva	Planta temporal	Planta Jornada Única	Docentes Orientadores JU	Total Docentes
Urbano	1101	4	35	-	15	-	-	1.162
Rural	227	-	6	-	7	-	-	239

La Planta Temporal está conformada en la zona urbana por veintisiete (27) docentes de planta temporal PTA y siete (7) docentes de planta temporal de primera infancia en la zona rural.

En la zona rural, está conformada por ocho (8) docentes de planta temporal PTA y tres (3) docentes de planta temporal de primera infancia



6.2. Panta directivos Docentes

TOTAL CONSOLIDADO	19	-	-	-	69	-	-	1	-	89
2. DIRECTIVOS DOCENTES										
Ubicación de la Oferta y la Demanda	Rectores Planta diferente a la exclusiva	Rectores Planta exclusiva	Directores Rurales Planta diferente a la exclusiva	Directores Rurales Planta exclusiva	Coordinadores Planta diferente a la exclusiva	Coordinadores Planta exclusiva	Vicerrectores	Direc. De Núcleo	Supervisores	Total Directivos Docentes
Barrancabermeja-Zona Urbana	13	-	-	-	60	-	-	1	-	74
Barrancabermeja-Zona Rural	6	-	-	-	9	-	-	-	-	15

6.3. Relaciones Técnicas

Las relaciones técnicas alumno - docente fueron definidas en el decreto 3020 expedido en el año 2002, (32 para zona urbana y 22 para zona rural).

Teniendo en cuenta esta relación técnica y de acuerdo con el análisis de la planta de personal docente y directivo docente y las particularidades y características de esta entidad territorial, el promedio de alumno – docente para la **ZONA URBANA** es:

Número de alumnos: 29.653/1.101 docentes de aula: 26.93 alumnos por docente

Para la zona rural la relación alumnos - docentes es:

Número de alumnos: 5.342/227 docentes: 23.53 alumnos por docente

La Secretaría Educación Distrital tiene contratado el servicio educativo que se presta en el Centro Educativo Meseta San Rafael con FE Y ALEGRIA de Colombia, y por contrato de Concesión para atender la población matriculada en la Institución Educativa Juan Francisco Sarasti- MEGACOLEGIO en zona urbana.



7. Evidencias de Implementación de Otras Estrategias de Ampliación de Cobertura Educativa

La Secretaría de Educación Distrital desde sus diferentes áreas ha venido trabajando en el fortalecimiento e implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad educativa, con el objetivo de continuar garantizando el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de niños, niñas y adolescentes y jóvenes; para ello llevó a cabo la ejecución de las estrategias de acceso y permanencia como alimentación PAE, transporte escolar; así mismo, el mejoramiento de infraestructura educativa. 27

En el anexo EIL-Anx-Comp-7 se describen las actividades en el año 2025 de las estrategias implementadas y su porcentaje de ejecución el cual es calculado según fórmula:

7.1. Estrategias de ampliación de Cobertura

- **Transporte Fluvial**

La Secretaría de Educación Distrital, para este año lectivo contempló la estrategia de Transporte Escolar Fluvial dirigida a los estudiantes del sector educativo oficial en la zona rural del sector del río, estrategia que busca el mejoramiento de la calidad educativa y el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación, por lo tanto se realizó la estrategia de focalizar una parte de la zona rural del sector del río, estableciendo las rutas reales de movilización desde las veredas a las instituciones educativas oficiales.

La población beneficiaria del proyecto para el año 2025 son un total de 220 estudiantes pertenecientes a los Centros Educativos Campo Galán y San Rafael de Chucurí, los cuales se beneficiaron con 21 rutas de transporte fluvial desde diferentes puntos hacia las sedes educativas oficiales del sector rural.

- **Transporte Terrestre**

Para garantizar en el sistema educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja, resulta necesario fortalecer la movilidad escolar, con el fin de evitar la deserción escolar y promover la asistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos oficiales, la Secretaría de Educación debe garantizar la continuidad de la estrategia en el calendario escolar que permita otorgar la movilidad escolar en beneficio de los estudiantes que la requieran.

El Distrito de Barrancabermeja, a través de la Secretaría de Educación Distrital brindó un subsidio económico para la movilización de los estudiantes a través de un operador, y con este lograron acceder a diferentes medios de transporte formal que se encuentren disponibles en la ciudad que permitan a los estudiantes durante el calendario escolar



académico, llegar a las aulas de clases como también el regreso a sus hogares y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La focalización fue realizada a los estudiantes que requieren el subsidio escolar por presentar dificultades para desplazarse a los establecimientos educativos oficiales corresponde a un 15,43% del total de estudiantes matriculados en el SIMAT, quedando detallada por zonas: zona urbana 5.091 estudiantes y zona rural 2.948 estudiantes, para un total de 2.614 estudiantes focalizados.

• Programa de Alimentación Escolar- PAE

La implementación del **Programa de Alimentación Escolar- PAE**, consiste suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo y el bienestar de los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial desde preescolar, hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

A continuación, se observa cómo se encuentra beneficiada la población educativa del Distrito de Barrancabermeja:

GENERALIDADES PAE	2025 - I	2025 - II
TOTAL ESTUDIANTES MATRICULADOS	36.589	36.387
TOTAL ESTUDIANTES FOCALIZADOS EN EL SIMAT PARA PAE	32.855	28.579
TOTAL NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ATENDIDAS	106	106
TOTAL ESTUDIANTES BENEFICIARIOS RURALES	6.744	5.905
TOTAL ESTUDIANTES BENEFICIARIOS URBANOS	26.111	30.482

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	2025 - I	2025 - II
JORNADA UNICA	5.971	5.915
PREESCOLAR	2.831	2.870
RURALIDAD	4301	4.338
ETNIAS	40	40
VICTIMAS DEL CONFLICTO	4.241	4.229
DISCAPACIDAD	346	349
SISBEN	11.125	6.880
PRIMARIA URBANA	4.000	3.923
TOTAL FOCALIZADOS	32.855	28.579



COBERTURA PAE SEGÚN TIPO DE COMPLEMENTO	2025 - I	2025 - II
COMPLEMENTO ALMUERZO -PREPARADIO EN SITIO	4.636	4.239
COMPLEMENTO AM-PM Y ALMUERZO – COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	4.062	4.653
COMPLEMENTO A.M. – P.M. – PREPARADO EN SITIO	9.724	6.995
COMPLEMENTO A.M. – P.M. – INDUSTRIALIZADO	14.433	12.692
TOTAL COBERTURA	32.855	28.579

INFRAESTRUCTURA DE RESTAURANTES ESCOLARES

El Distrito de Barrancabermeja actualmente posee 41 restaurantes escolares ubicados en sedes educativas, 17 de esas sedes cuentan con Comida Caliente transportada con 2 tipos de modalidad (Complemento Almuerzo y Complemento AM-PM), el resto de ellas reciben Ración Industrializada abarcando las 106 sedes que se encuentran en nuestro Distrito. En el año 2026 se espera aperturar más restaurantes escolares y centros de producción para llevar Comida Caliente transportada con el fin de reducir la entrega de Ración Industrializada; garantizando la calidad e inocuidad en el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

La Secretaria de Educación ha destinado recursos para la adecuación de estos restaurantes desde el Fondo FIEB, y se espera seguir habilitando más espacios para preparar el consumo de alimentos dentro de las Instituciones Educativas.

En las siguientes tablas se aprecian los restaurantes habilitados:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO	SEDE A CIUDADELA LA INDEPENDENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES	CAMILO TORRES SEDE A JOSE PRUDENCIO PADILLA EDUARDO SANTOS
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	CHICO SANTA ANA SAN JOSE DE PROVIDIENDA GENERAL CORDOBA
INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGO	SEDE A SAN SILVESTRE
INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO	SEDE A CINCUENTENARIO
INSTITUCION EDUCATIVA 26 DE MARZO	SEDE A
INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY	SEDE A
INSTITUCION EDUCATIVA REAL DE MARES	SEDE A
MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO SARASTI JARAMILLO	SEDE A
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO	ESCUELA LARA PARADA - LA LIBERTAD

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
INSTITUCION EDUCATIVA JONH F KENNEDY	PRIMERO DE MAYO
INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA FORTUNA	SEDE A SEDE B
INSTITUCION EDUCATIVA BLANCA DURAN DE PADILLA	BLANCA DURAN DE PADILLA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS LAURELES	SEDE A LA FOREST
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS EL LLANITO	SEDE A
INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO REGAO	PUEBLO REGADO QUEMADERO CAMPO 23 CAMPO 16
SAN RAFAEL DE CHUCURI	SEDE A CAMPO GALAN CIENEGA DEL DPOB MESETA DE SAN RAFAEL
INSTITUCION EDUCATIVA MESETA DE SAN RAFAEL	CRETACCO ESC RUL LA UNION
INSTITUTO TECNICO EN COMUNICACION BARRANCABERMEJA-INTECOBA	SEDE A FERMIN AMAYA
INSTITUCION EDUCATIVA JONH F KENNEDY	PRIMERO DE MAYO

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE
INSTITUCION EDUCATIVA JONH F KENNEDY	SEDE A
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE COMERCIO	SEDE A
	ESCUELA BELEN
INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEG0	ESCUELA SANTA ISABEL
	LA PAZ
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	SEDE A
	ESCUELA MARY VILLAMIZAR
	SANTA CECILIA
INSTITUCION EDUCATIVA INTECOBA	ESCUELA BUENOS AIRES
	SEDE A
INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES	MI GRANJITA
	POLICARPA SALAVARRIETA
	MANUELA BELTRAN
	ALEJANDRO GALVIS GALVIS
	ANTONIO NARIÑO
	MARIA CANO
INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO	LAS NIEVES

- **Calidad Educativa**

Educación Inicial

Partiendo de los derechos fundamentales de niños y niñas como lo cita el documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia considera la Educación Inicial como *“un derecho impostergable de la primera infancia se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años”*¹ En Colombia la educación inicial ocupa un lugar importante en las políticas de gobierno, por ende el Distrito de Barrancabermeja enmarcó dentro de su Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 como plan estratégico sector educación con calidad apunta a la formación para los docentes de educación inicial en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana y rural del Distrito de Barrancabermeja, alineado con el programa de calidad y cobertura, de preescolar, básica y media del plan de desarrollo distrital².

De esta manera, la Secretaría de Educación, ha venido generando acciones pertinentes que brindan atención educativa en el segundo ciclo de la educación en el marco de la garantía del derecho de los niños y las niñas en el Distrito, que incidan en la progresión de la ampliación y fortalecimiento de los dos grados de preescolar (pre-jardín, jardín y transición).

Cabe resaltar el seguimiento, liderazgo y acompañamiento permanente del área de Educación Inicial en la articulación con los procesos pedagógicos de las docentes del nivel preescolar de las instituciones educativas oficiales. Este trabajo se ha desarrollado mediante orientaciones continuas y sistemáticas, fortaleciendo las apuestas pedagógicas de la educación inicial para la oferta del grado de transición y la apertura de los grados pre-jardín y jardín.

Gracias a este proceso, las docentes de preescolar han logrado reconocer y consolidar su organización como colectivo pedagógico, aportando significativamente al conocimiento, apropiación e implementación del Referente Técnico de Educación Inicial, tanto para las nuevas maestras como para aquellas con trayectoria en el nivel.

¹ Ministerio de Educación. Texto tomado del documento *Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*. <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-inicial/Sistema-de-Educacion-Inicial/316845:Que-es-la-educacion-inicial>, consultado 16 de Octubre de 2020,

² Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027. Sector 22 Educación con calidad



De igual manera, se ha promovido la exploración de los dominios del desarrollo infantil y su articulación con la propuesta de acogida y tránsito armónico, garantizando una atención integral y coherente con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y las políticas distritales de primera infancia.

Otro elemento importante es la ampliación del segundo ciclo de la educación inicial con diecinueve (19) sedes preescolar con apertura del grado jardín con una oferta dirigida a los niños y las niñas de cuatro años de edad, en un proceso de gestión de la atención de las condiciones de calidad desde el reconocimiento de cada uno de los aspectos a tener en cuenta, la focalización de la población directa de los niños y niñas para ser atendidos, y finalmente la construcción y adecuación de las propuestas pedagógicas del nivel de preescolar; siendo un insumo importante para mantener el acceso y permanencia en este nivel educativo.

El programa Educación Inicial como implementación de mejoramiento ha venido realizando cinco estrategias que se describen en los siguientes ítems

1) Apertura de grado jardín pre-jardín y jardín en las Instituciones Educativas Oficiales

- Durante el periodo establecido, se llevaron a cabo cinco visitas técnicas al espacio asignado para la apertura del jardín infantil, con el objetivo de revisar el estado de la infraestructura, las condiciones de seguridad, ventilación, iluminación y accesibilidad del salón, garantizando que cumpla con los requerimientos establecidos para el desarrollo de actividades pedagógicas con la primera infancia.

Asimismo, se realizó la verificación del mobiliario disponible, evaluando su idoneidad, cantidad y estado, con el fin de asegurar que los elementos dispuestos sean adecuados y seguros para el uso de los niños y niñas.

2) Apuestas pedagógicas a las docentes y estudiantes de preescolar desde el área de educación inicial que se han realizado en apoyo como estrategias para orientar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas en su jornada educativa.

- Se llevó a cabo la reactivación de la Red de Educación Inicial, conformada por docentes de preescolar de las instituciones educativas oficiales del Distrito, con el objetivo de fortalecer el intercambio de experiencias pedagógicas, promover la reflexión sobre las prácticas educativas y consolidar espacios de articulación entre los diferentes actores que intervienen en la atención integral a la primera infancia.

Esta reactivación permitió retomar el trabajo colaborativo, actualizar a los docentes sobre orientaciones nacionales y distritales en materia de educación inicial, e impulsar la planificación conjunta de estrategias pedagógicas que contribuyan al desarrollo integral de los niños y niñas en sus dimensiones cognitiva, comunicativa, socioemocional, estética y corporal.



3) Como parte de las estrategias implementadas en el área de Educación Inicial, también están los acompañamientos técnicos de educación inicial con el sector oficial.

- Acompañamientos técnicos dirigidos a las docentes de preescolar del sector oficial, desarrollados en dos espacios proyectados y estructurados con agenda de trabajo, orientados al fortalecimiento del referente técnico de educación inicial. Estos espacios buscan integrar a las nuevas maestras en el reconocimiento del desarrollo infantil, promoviendo apuestas de acogida y tránsito armónico en la educación inicial, con énfasis en inclusión, currículo y ambientes pedagógicos que favorezcan prácticas educativas de calidad y pertinentes para todos los niños y niñas.
- Acompañamiento a los agentes educativos del ICBF que intervienen en el primer ciclo de educación inicial, orientado a fortalecer sus competencias pedagógicas y su práctica profesional en el marco de la oferta de educación inclusiva implementada en las instituciones educativas oficiales del Distrito. Esta estrategia busca garantizar la atención integral de los niños y niñas, promoviendo ambientes de aprendizaje inclusivos, adaptados al desarrollo infantil y alineados con el currículo de educación inicial, con el fin de favorecer la equidad, la participación activa y el desarrollo pleno de cada estudiante.

4) Socialización de la importancia del tránsito armónico:

- Encuentros en el marco de la Mesa de Transito Armónico donde se respalda y acompaña al área de cobertura educativa con la articulación del ICBF, el programa Familias en Acción y el Departamento de la Prosperidad Social DPS, para el seguimiento del ingreso de los niños y las niñas al grado transición provenientes de las modalidades del Instituto. Además del seguimiento a las alertas relacionadas con contar el registro civil de nacimiento, familias que participan en procesos de formación y valoración y seguimiento nutricional como parte de la propuesta del ICBF, que implica la detección por parte de los reportes del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Infantil -SSDI.

Finalmente, las acciones y actividades dirigidas a fortalecer el acompañamiento técnico en las instituciones educativas, con especial énfasis en la orientación a las docentes del nivel preescolar, han permitido garantizar un acompañamiento oportuno en los procesos pedagógicos y curriculares desde el referente técnico de la educación inicial. Esto incluye estrategias para la vinculación de las familias en las propuestas educativas, reconociendo la pertinencia del desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas, los momentos de desarrollo, el currículo de la experiencia y los encuentros de acogida durante la experiencia del nivel preescolar.

En este marco, se presenta el avance en la ampliación del grado pre-jardín como un elemento clave para fortalecer la propuesta educativa del nivel preescolar. Esta ampliación permite incluir a los niños y las niñas de tres años, respondiendo a la necesidad de las familias de acceder a la educación desde este grado, y facilita la incorporación de nuevas docentes o docentes previamente vinculadas en grado transición, quienes ahora acompañan a los niños y niñas del grado jardín. Resulta relevante destacar que la definición de la propuesta pedagógica y curricular se construye de manera articulada, considerando los momentos de desarrollo y aprendizaje de los



estudiantes de cuatro y cinco años en el Distrito, garantizando una continuidad y coherencia en la experiencia educativa inicial.

- **Calidad Educativa -Estrategias de formación Integral en la resignificación del tiempo escolar en el Distrito de Barrancabermeja**

33

Página

En el marco de la formación integral como elemento vital del Plan de Desarrollo Nacional Colombia Potencia Mundial de la Vida en la apuesta estratégica de la resignificación del tiempo escolar, en el artículo 115 definen las mismas para “el desarrollo integral y la protección de las trayectorias de vida y educativas, con la intención de aumentar los aprendizajes en los estudiantes, a través de una oferta más diversa que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz” (MEN,2024) . En una escuela más plural, abierta y participadora de las competencias básicas y del siglo XXI, orientadora hacia el desarrollo del ser.

Entre la estrategias de formación integral se constituyen los Centros de Interés -C.I , considerados como “**escenarios alternativos para el aprendizaje y el desarrollo integral** de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se conectan con las motivaciones, necesidades e intereses de los estudiantes, posibilitan, la exploración, la investigación, el goce y el disfrute, la conexión de la escuela con el territorio” (MEN,2024). **En el centro de interés** Los estudiantes participan en una estrategia pedagógica desarrollada por un **formador o docente** (artista, deportista, experto, docente de aula etc.) facilita su proceso de aprendizaje. Los **TUTORES** coordinan las actividades y tiempos, en el marco de la jornada regular o de la ampliación de la **jornada escolar, con el liderazgo pedagógico del rector y el equipo dinamizador.**

Con la oferta intersectorial diversa presentada por el MEN desde los diferentes Ministerios, Cultura, Deporte, TIC, Ambiente, entidades como ICBF, Cajas de compensación y otros aportantes, se configura aliados que permitan la incorporación de una oferta de CI que permita **potenciar capacidades de pensar, actuar, transformarse, impulsar proyectos propios y colectivos en las comunidades educativas del sector oficial.** Además de descubrir y concebir las experiencias de cada establecimiento educativo como oportunidades para el diseño e implementación de CI propios con una oferta desde el contexto educativo institucional.

La implementación de la formación integral, desde la estrategia de Centros de Interés, desde las orientaciones del MEN, se logra a partir de:

- **La lectura de contexto**, con la identificación de Intereses, motivaciones, voluntad y participación de los niños, niñas y adolescentes.
- **Identificación y gestión de los aliados** desde la oferta intersectorial del MEN, Centros de Interés de construcción propia y con la oferta de aliados locales en el territorio.



- **Diseño e implementación de los Centros de Interés** según el contexto y la lectura de los intereses de estudiantes.
- **Definición de los tiempos de jornada escolar** (única, ampliada, continua, contraria, entre otros) para la organización de los grupos de niños, niñas, adolescentes y las condiciones de participación.
- **Documentación y sistematización** de los criterios de la ficha técnica de CI del MEN, que permitan estructurar y fundamentar la estrategia para su buen funcionamiento y condiciones de consolidarse como Centro de Interés.
- **Seguimiento a la implementación y consolidación** de instrumentos de reportes de participación de estudiantes (Anexo2), en la correspondencia de la participación real y efectiva de los estudiantes en los centros de interés y en la transformación de la experiencia en el marco de los ajustes requeridos para su sostenibilidad.
- **Articulación con la propuesta educativa**, en la revisión de los planes de estudios, en las competencias y aprendizajes a potenciar con la implementación del CI.

Esta ruta general de la implementación de la estrategia de formación a partir de Centros de Interés en el sector educativo oficial en Barrancabermeja, son un enclave de la relevancia del sentido de la formación integral en el contexto de la entidad territorial, con una predominancia y de énfasis desde el desarrollo en los establecimientos educativos oficiales.

En el Distrito de Barrancabermeja, estas acciones han posibilitado la implementación de más de 186 centros de interés en los 19 establecimientos educativos oficiales focalizados por el **Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI**, en una atención de oferta intersectorial MEN; propia y aliados locales con la cobertura de más del 40% en la entidad territorial, por esta razón este tipo de estrategia amplían el aporte a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en escenarios diurnos, continuos, sabatinos y dominicales, entre mucho más; con una concepción de una escuela abierta y plural a la presencia y participación de los estudiantes y maestros que apuestan a la formación integral. Es una estrategia de impacto que genera el vínculo y la conexión con el proyecto de vida y con la dimensión del ser, que potencia más habilidades, capacidades y talentos reales en la experiencia de la propuesta institucional con una nueva y transformadora mirada educativa





8. Plan de Mitigación de la Contratación del Servicio Educativo

Teniendo en cuenta, la variación y disminución progresiva de la matrícula por aspectos como, reducción de índices de natalidad, retorno de familias a sus países o ciudades de origen, la Secretaría de Educación ha logrado identificar factores que permiten la reducción progresiva de la contratación del servicio educativo en el Distrito de Barrancabermeja, como quiera que la insuficiencia de planta se ha ido equilibrando con la reducción de la matrícula.

Desde el año 2017, la Secretaría de Educación ha venido implementando la contratación del servicio educativo en la zona rural y urbana, atendiendo a dos establecimientos educativos del sector oficial.

Dadas las condiciones expuestas en precedencia, para el año 2028, se espera lograr la reducción paulatina, de la contratación del servicio educativo en todo el territorio del Distrito de Barrancabermeja.



Conclusiones

La Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, con base en el análisis de la planta docente y directiva de las instituciones oficiales, y de acuerdo con la relación técnica alumno-docente establecida en el Decreto 3020 de 2002, concluye que:

36

Página

Teniendo en cuenta el análisis de la planta docente y directivo docente de las instituciones oficiales con referente a la relación técnica alumnos – docente en la zona rural, el Distrito de Barrancabermeja requiere para la atención de la población matriculada, la contratación servicio educativo en el Centro Educativo Meseta de San Rafael, con el fin de garantizar la atención de la población matriculada y la continuidad del proceso educativo en sectores de difícil acceso.

En el análisis realizado en la zona urbana se encontró relaciones alumno – docentes muy bajas dando como resultado un excedente de docentes. La asignación de los docentes en los establecimientos educativos oficiales administrados por la entidad territorial se tuvo en cuenta la dispersión de la población educativa, el número de estudiantes por aula de acuerdo con la capacidad física de éstas, y el cumplimiento de los parámetros establecidos en el decreto 3020 expedido en el año 2002.

En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja, mantiene el contrato de concesión con la Institución Educativa Juan Francisco Sarasti - Megacolegio hasta el año 2028

No obstante, dada la proyección de cupos para la vigencia 2026, que se atiende por zona urbana y rural, proyectada por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja, resulta necesario realizar la contratación del servicio educativo en los términos establecidos en el Decreto 1851 de 2015.





RESOLUCIÓN No 2068 -

23 SEP 2025

**POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTRO EDUCATIVO URBANOS Y
RURALES DE CARÁCTER OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LAS NO OFICIALES DEL DISTRITO DE
BARRANCABERMEJA.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO,
DIVERSO, INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Decreto 325 del 25 de febrero de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004 modificado por el decreto 154 de 2005, y en especial las establecidas en el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO;

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, mediante Decreto 012 del 19 de enero de 2004, delegó en la Secretaría de Educación, la administración única del servicio educativo, tales como la distribución de recursos, administración de la planta de personal directivo, docente y administrativo, autorización del Sistema de Información Básica y las que permita la ejecución de políticas públicas del sector educativo y mediante Decreto 018 de 2003 se adoptó la Planta de Cargos para el personal Docente.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece que es atribución del alcalde: dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, corresponde a las Secretarías de Educación, Departamentales y Distritales de Educación, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con artículo 7.12 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

En el Decreto 1075 de 2015, el Capítulo IV. Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional y receso estudiantil.

Que la Ley 115 de 1.994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación Preescolar Básica y Media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establece el Ministerio de Educación.

Que el calendario académico comprende el tiempo que Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos dedican a las actividades de desarrollo institucional, trabajo académico con el estudiantado y periodos vacacionales correspondientes.

Que las actividades de desarrollo institucional se realizarán en un periodo de cinco (5) semanas y corresponden al tiempo que dedican los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y



actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; actividades de recuperación, planes de mejoramiento y reuniones de las comisiones de evaluación y promoción.

Que el trabajo lectivo académico con estudiantes debe realizarse durante cuarenta (40) semanas, distribuidas en dos períodos semestrales.

Que, durante un año lectivo, corresponde a directivos y docentes siete (7) semanas de vacaciones y a estudiantes doce (12) semanas de receso escolar.

Que los establecimientos educativos de carácter no oficial deberán obligatoriamente conceder el receso estudiantil determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, "Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación".

Que la Directiva Ministerial N°15 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional ha señalado algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles para los establecimientos educativos no oficiales.

Que así mismo las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos se deben sujetar a lo dispuesto en el Decreto 3011 de 1.994, adicionado al decreto 1075 de 2015.

Que así mismo de conformidad con el numeral 6° del Artículo 2.3.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015, las instituciones deben proveer dentro del cumplimiento del calendario académico, las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, de conformidad con el sistema de evaluación adoptado.

Que el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece el "Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el decreto N°0277 del 12 de marzo de 2025 "Por medio del cual se modifican los artículos 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1 y 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal" dictando lineamientos respecto al horario de la jornada escolar.

Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Niveles	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1.000
Básica secundaria y media	30	1.200
Media Técnica	38	1.520



RESUELVE: 2068 -

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el **CALENDARIO ACADÉMICO** año lectivo 2026, para las Instituciones Educativas y Centro Educativo Urbanos y Rurales de carácter oficial del **DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, DIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA**, distribuido de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE 2026:

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIACIÓN		FECHA DE FINALIZACIÓN		DURACIÓN	
Vacaciones para Directivos y Docentes	Enero	05 de 2026	Enero	11 de 2026	01	Semana
Actividades de Desarrollo Institucional	Enero	12 de 2026	Enero	18 de 2026	01	Semana
Actividades académicas	Enero	19 de 2026	Marzo	29 de 2026	10	Semanas
Receso Estudiantil	Marzo	30 de 2026	Abril	05 de 2026	01	Semana
Actividades de Desarrollo Institucional	Marzo	30 de 2026	Abril	05 de 2026	01	Semana
Actividades académicas	Abril	06 de 2026	Junio	14 de 2026	10	Semanas
Actividades de desarrollo institucional	Junio	15 de 2026	Junio	21 de 2026	01	Semana
Receso Estudiantil	Junio	15 de 2026	Julio	05 de 2026	03	Semanas
Vacaciones para Directivos y Docentes	Junio	22 de 2026	Julio	5 de 2026	02	Semanas

SEGUNDO SEMESTRE 2026:

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIACIÓN		FECHA DE FINALIZACIÓN		DURACIÓN	
Actividades académicas	Julio	06 de 2026	Octubre	04 de 2026	13	semanas
Receso Estudiantil	Octubre	05 de 2026	Octubre	11 de 2026	01	semana
Actividades de Desarrollo Institucional	Octubre	05 de 2026	Octubre	11 de 2026	01	semanas
Actividades académicas	Octubre	12 de 2026	Noviembre	29 de 2026	07	semanas
Actividades de Desarrollo Institucional	Noviembre	30 de 2026	Diciembre	06 de 2026	01	semana
Receso Estudiantil	Noviembre	30 de 2026	Enero	17 de 2027	07	semanas
Vacaciones para Directivos y Docentes	Diciembre	07 de 2026	Enero	03 de 2027	04	semanas

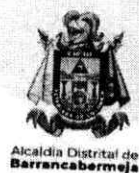
Parágrafo 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4., en cada uno de los Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordene la norma.

Parágrafo 2: Entrega de Informes Académicos. Después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto 1075 de 2015, éste informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

Parágrafo 3: Establecimientos Educativos Privados: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y al Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.



2068 --



Secretaría de
Educación

23 SEP 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Corresponde a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de las Instituciones Educativas estatales, organizar el plan de trabajo para las semanas de desarrollo Institucional, en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital, Equipo de Calidad, con el propósito de articular e impulsar los Planes de Mejoramiento de las Instituciones Educativas y el Plan de Formación Docente.

Parágrafo 1: Las actividades de Desarrollo Institucional, deben realizarse en los días estipulados en jornadas laborales de ocho (8) horas presenciales por parte de los docentes y directivos docentes, de conformidad con los artículos 2.4.3.4.1, 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2: Las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en el alcance de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución o Centro Educativo, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.4.2. del decreto 1075 de 2015. De este Calendario Institucional deberá remitir copia a la Secretaría de Educación para su seguimiento y su control, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adopción.

Parágrafo primero: Dentro de los primeros sesenta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes, una vez conformado remitirá copia de lo actuado a la Secretaría de Educación Distrital para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo segundo: Para el caso de los establecimientos educativos que se encuentren en zonas de riesgo medio y bajo o de afectación recurrente la Institución o Centro Educativo, debe incluir en su PEI, estrategias que contribuyan a la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, tales como la implementación de modelos flexibles, traslado de los estudiantes en época de riesgo, organización de horarios entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR: Los Consejos Directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposiciones de clases por días no trabajados.

Parágrafo 1: los establecimientos educativos no oficiales: Las Instituciones Educativas No Oficiales organizarán sus actividades académicas teniendo en cuenta que el trabajo lectivo académico debe cumplir la intensidad horaria señalada en la Resolución N° 1730 de 2004, además de cumplir con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2: Para efectos de Inspección y Vigilancia deberán remitir a la Secretaría de Educación dentro de los primeros sesenta (60) días calendarios del año lectivo, copia del calendario académico de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Los Establecimientos de educación básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día de receso estudiantil, con objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E" y se realizará según lo disponga por Resolución el Ministerio de Educación Nacional.



2068

Parágrafo 1: Para la realización del Día E, el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha.

Parágrafo 2: La vigilancia en el cumplimiento de la presente disposición corresponderá al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES: Durante la celebración del Aniversario del Distrito de Barrancabermeja a cumplirse el 26 de abril de 2025 y las Fiestas Patrias del 20 de Julio y el 7 de agosto, las instituciones educativas oficiales y no oficiales conservando su normal desarrollo de las labores diarias se asociarán a tales conmemoraciones organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas y culturales de los estudiantes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo lo que le sea contrario.

Dada en el Distrito de Barrancabermeja a los **23 SEP 2025**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO SUAREZ SUAREZ
Secretario de Educación Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Shyrlly Pamela Silva Grisales – CPS Administradora de Empresa		Septiembre de 2025
	Deivi Diaz Rivera- CPS. - Abogado		Septiembre de 2025
Revisó Asp. Técnicos	Vilma González Baena – Directora de Núcleo Educativo		Septiembre de 2025
Aprobó	Derly Rocío Aldana Ahumada – Directora de Calidad Educativa		Septiembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

